

2011 / 202



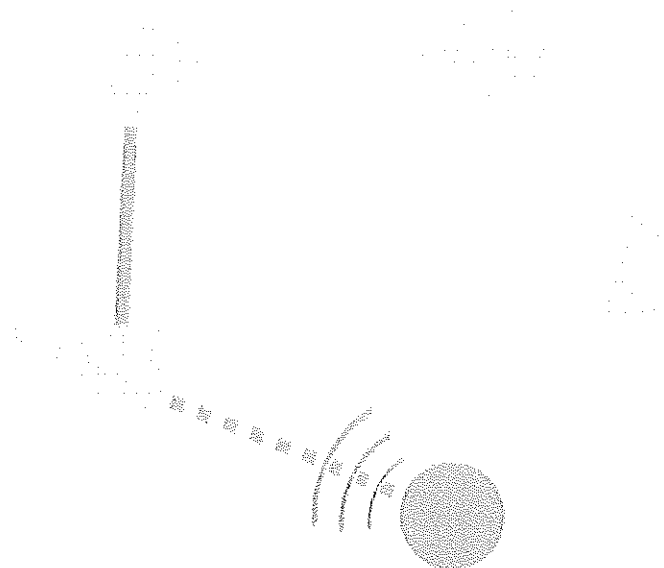
Informe para la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones

Anexo II

Al Informe de revisión detallado del Sistema de Contabilidad de Costes de Telefónica de España, S.A.U. del ejercicio 2009

Revisión de aspectos específicos del cálculo del Coste Neto del Servicio Universal

9 de mayo de 2011



Calle Almagro 15, 5º
28010, Madrid, España
www.svpadvisors.com

© SVP Advisors

Índice

1. Resumen ejecutivo	1
2. Introducción a la revisión de aspectos específicos del cálculo del CNSU	5
2.1. Marco regulatorio	5
2.2. Metodología de cálculo del CNSU empleada en el ejercicio 2009	6
2.3. Cálculo del CNSU presentado por TESAU en el ejercicio 2009	7
2.4. Introducción al cálculo del CNSU en zonas no rentables: Zonas TRAC y Zonas No-TRAC.....	8
3. Alcance de los trabajos realizados	11
3.1. Tareas realizadas.....	11
4. Revisión de aspectos específicos del cálculo del CNSU en zonas no rentables	13
4.1. Resultados del CNSU en zonas no rentables presentado por TESAU.....	13
4.2. Revisión de aspectos relevantes y del cumplimiento de los requerimientos de modificación de la CMT resultantes de la verificación del ejercicio previo.....	14
4.2.1. Sobre la consideración del servicio "Facilidades adicionales" en el cálculo del CNSU	16
4.2.2. Sobre la modificación del criterio de reparto de "Activación STB".....	16
4.3. Revisión del proceso de cálculo del CNSU en zonas no rentables.....	17
4.3.1. Presentación general del cálculo del CNSU en zonas no rentables para el ejercicio 2009.....	18
4.3.2. Verificación de volúmenes, costes, ingresos y otros parámetros relevantes.....	28
4.3.3. Verificación del cálculo de pseudo-costes y pseudo-ingresos	44
4.3.4. Verificación de la distribución de costes e ingresos a zonas geográficas.....	48
5. Revisión de aspectos específicos del cálculo del CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales.....	50
5.1. Resultados del CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales presentado por TESAU.....	50
5.2. Descripción del proceso de cálculo del CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales.....	50
5.3. Verificación de volúmenes, costes y otros parámetros relevantes.....	51
6. Aspectos relevantes identificados en el cálculo del CNSU en zonas no rentables	55
6.1. Aspectos relevantes identificados con impacto en el cálculo del CNSU en zonas no rentables	55
6.2. Propuestas de TESAU tras el primer reprocesado del CNSU	60
6.3. Análisis de impacto de los requerimientos de modificación de SVP Advisors relativos a los aspectos identificados	63

Tablas	65
Ilustraciones	67

1. Resumen ejecutivo

El presente anexo al "Informe de Revisión del Sistema de Contabilidad de Costes (SCC) de Telefónica de España, S.A.U. (en adelante 'TESAU' o 'Telefónica') del ejercicio 2009" contiene la 'Revisión de aspectos específicos del cálculo del Coste Neto del Servicio Universal (CNSU)' conforme al encargo recibido por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (en adelante 'CMT' o 'la Comisión').

El alcance de los trabajos realizados incluye la revisión de los siguientes aspectos específicos relevantes relativos al componente del CNSU en zonas no rentables y al componente del CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales:

A. Revisión del CNSU en zonas no rentables:

- Revisión del volumen de líneas y tráfico.
- Revisión de los costes por centros de actividad considerados para el cálculo del CNSU en zonas no rentables.
- Revisión de Ingresos por concepto de facturación para el cálculo del CNSU en zonas no rentables.
- Revisión de los criterios de imputabilidad de costes por centros de actividad de forma que se verifique que no se imputen costes de servicios que quedan fuera de la obligación del Servicio Universal.
- Identificación dentro de las zonas no rentables de las zonas TRAC y de las zonas no TRAC.
- Revisión de los criterios de despromediación geográfica según los criterios aprobados por la CMT.
- Revisión del cálculo de los pseudo-costes y pseudo-ingresos según los criterios aprobados por la CMT.

B. Revisión del CNSU derivado de usuarios con tarifa especial:

- Revisión de volúmenes y otros parámetros relevantes como usuarios, cuotas de abono y cuotas de conexión.
- Revisión del cálculo del CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales.

Es necesario, en cualquier caso, aclarar que el objetivo de este anexo no es llegar a ninguna conclusión sobre los resultados globales del CNSU presentados por TESAU para el ejercicio 2009, sino exclusivamente para los aspectos específicos revisados.

La Ilustración 1.1 muestra los aspectos específicos revisados por SVP Advisors en relación con las diferentes fases del proceso de cálculo del CNSU.

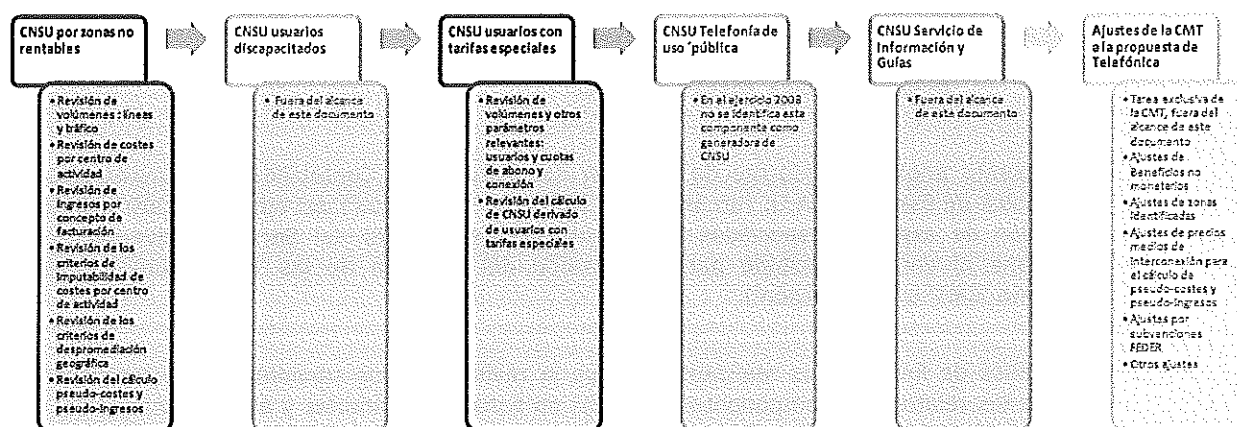


Ilustración 1.1 Resumen del alcance de las tareas de revisión realizadas y presentadas en este documento [Fuente: SVP Advisors]

Los aspectos específicos analizados se corresponden con los componentes del CNSU que representan un 99,98% de los 65,34 MM DE EUR a que asciende el coste neto del servicios neto universal (antes de los ajustes de la CMT y de las modificaciones recomendadas en este trabajo de revisión) entregado por TESAU en julio del 2010 para el ejercicio 2009.

Entre las tareas realizadas por SVP Advisors y durante las entrevistas y sesiones de trabajo con personal de Telefonía, cabe destacar las siguientes:

- Verificación y valoración de la Información - para la cual se identifica una relación directa con el SCC - que utiliza Telefonía para el cálculo del CNSU. Se ha verificado que, con la salvedad de los aspectos destacados en la sección 4, TESAU hace uso de la Información adecuada en la determinación del CNSU para el ejercicio 2009.
- Verificación y valoración de los criterios de cálculo utilizados por Telefonía para la determinación del CNSU (criterios de reparto). Se ha verificado que, con la salvedad de aquello mencionado en los requerimientos o propuestas de modificación detalladas en la sección 6, TESAU ha realizado el cálculo del CNSU correctamente.
- Garantía de no imputación de costes de servicios que quedan fuera de la obligación del Servicio Universal. Se considera que los costes imputados en la determinación del CNSU para el ejercicio 2009 se corresponden exclusivamente a la prestación de servicios incluidos en las obligaciones del SU.

En la siguiente tabla se muestra la evolución de los resultados del cálculo del CNSU entre los años 2003 y 2009, incluyendo los ajustes finales de la Comisión para los ejercicios 2003-2008. Para el ejercicio 2009 se muestra el cálculo presentado por TESAU a fecha de 31 de julio de 2010.

MM DE EUR	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Presentado Año 2009
CNSU en zonas no rentables	106,30	59,79	55,46	45,91	42,87	48,71	48,21
CNSU por prestaciones a Usuarios Discapacitados	0,04	0,03	0,03	0,01	0,02	0,02	0,01
CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales	63,94	61,11	55,18	48,99	44,47	35,58	17,12
CNSU derivado del servicio de Información y guías	6,81	1,25	0,94	-	-	-	-
TOTAL CNSU apreciado en el año	177,09	122,18	111,61	94,91	87,37	84,30	65,34

Tabla 1.1 Resumen cuantitativo de los resultados del cálculo del CNSU para los ejercicios 2003-2009 [Fuente: Resoluciones CMT, Anexos CNSU de TESAÚ y elaboración propia]^{1,2}

En términos generales, se observa una tendencia decreciente en el coste total del CNSU para el periodo comprendido entre 2003 y 2008. Cabe reseñar que el resultado para el ejercicio 2009 no incorpora ni el Impacto de los ajustes de la CMT ni las modificaciones propuestas como resultado de esta revisión.

Véase a continuación el resumen de los resultados presentados por TESAÚ para el CNSU en zonas no rentables, la componente más relevante del CNSU en el presente ejercicio, la cual asciende a 48,21 MM EUR.

MM DE EUR	Total Zonas	A. Zonas RENTABLES (Superávit)	B. Zonas NO RENTABLES (Déficit)	B.1 Zonas deficitarias TRAC	B.2 Zonas deficitarias NO TRAC
Ingresos	4.105,46	3.973,99	131,48	41,94	89,53
Costes	3.266,84	3.087,16	179,69	85,11	94,58
Margen/CNSU	838,62	886,83	-48,21	-43,17	-5,04
Líneas	12.973.708	12.510.845	462.863	148.709	314.154
Nº de zonas	527	468	59	50	9

Tabla 1.2 Resumen de los resultados del CNSU presentados por TESAÚ para el ejercicio 2009 [Fuente: Anexos de cálculo del CNSU de TESAÚ y elaboración propia]

Durante los trabajos de "Revisión de aspectos específicos del cálculo del Coste Neto del Servicio Universal" hemos observado ciertas discrepancias entre los procedimientos utilizados por TESAÚ y los criterios aplicables al CNSU del Reglamento del Servicio Universal, así como con las resoluciones emitidas hasta el momento por la CMT. Éstos están relacionados únicamente con el CNSU en zonas no rentables.

En la siguiente lista incluimos los requerimientos de modificación detallados en la sección 6 y que han sido tenidos en cuenta en la elaboración del análisis de Impacto conjunto facilitado por TESAÚ:

- 1) Reprocesado del CNSU en base al reprocesado del SCC bajo el estándar de costes corrientes³
- 2) Corrección de las líneas empleadas para el reparto de los Ingresos de conexión
- 3) Corrección del reparto de los Ingresos de Facilidades Adicionales

¹ Cabe mencionar que, para el ejercicio 2003 se ilustra la cantidad equivalente al ejercicio completo, no a la cantidad final aprobada en la Resolución del 29 de noviembre de 2007. Puesto que la entrada en vigor de la Ley General de Telecomunicaciones de 2003 no se produjo hasta el 5 de noviembre de ese año, la CMT aprobó el CNSU correspondiente al periodo de vigencia de la ley empezando el 5 de noviembre de 2003.

² Cabe destacar que los resultados no son estrictamente comparables entre ejercicios debido a las diferencias en los ajustes efectuados y los requerimientos de modificación propuestos como resultado de los procesos de revisión del cálculo del CNSU

³ Indirectamente supone una corrección menor de los pseudo-costes unitarios relativa a la componente de transporte local-nodal (inferior al 0,05% sobre el precio de interconexión previo), la cual también ha sido considerada

- 4) Sobre el reparto de los componentes de red relativos a las acometidas con tecnología Inalámbrica
 - a. Identificación de los costes de activación relativos a las acometidas con tecnología Inalámbrica
 - b. Ajuste en los costes de "Activación STB" que son imputables a zonas no TRAC, detrayendo la estimación de costes de activación de tecnologías Inalámbricas
 - c. Reparto de costes de activación y acometida de tecnologías Inalámbricas exclusivamente a zonas TRAC (en base a líneas TRAC)
 - d. Reparto del resto de costes de activación y acometida de tecnologías tradicionales exclusivamente a zonas no TRAC (en base a líneas no TRAC)
- 5) Imputabilidad de costes relativos a tecnologías TMA
 - a. Exclusión de la totalidad de los costes relativos a TMA correspondientes al ejercicio 2009
- 6) Sobre el reparto de los costes relativos a los circuitos LMDS de banda estrecha
 - a. Identificación de los costes relativos a los circuitos LMDS de banda estrecha
 - b. Ajuste en los costes de "Transporte Muxfin-Local" que son imputables a zonas no TRAC, detrayendo los costes de los circuitos de LMDS de banda estrecha
 - c. Reparto de los costes de circuitos de LMDS de banda estrecha exclusivamente a zonas TRAC (en base a líneas TRAC)

En caso de que la Comisión estimara pertinente aceptar todas y cada una de las recomendaciones y propuestas presentadas en la sección 6, el resultado del cálculo del CNSU presentado originalmente para el ejercicio 2009 se vería reducido en 9.100.856 EUR, resultando en un total de 39.109.144 EUR. La siguiente tabla muestra el resumen del CNSU en zonas no rentables resultante de la revisión.

MM DE EUR	Total Zonas	A. Zonas RENTABLES (Superávit)	B. Zonas NO RENTABLES (Déficit)	B.1 Zonas deficitarias TRAC	B.2 Zonas deficitarias NO TRAC
Ingresos	4.105,46	4.006,59	98,88	41,15	57,73
Costes	-3.214,03	-3.076,04	-137,99	-76,58	-61,41
Margen/CNSU	891,44	930,54	-39,11	-35,43	-3,68
Líneas	12.973.708	12.620.913	352.795	148.709	204.086
Nº de zonas	527	471	56	50	6

Tabla 1.3 Resumen de los resultados del CNSU de acuerdo con los requerimientos de modificación solicitados por SVP Advisors [Fuente: TESAU y elaboración propia]

Con relación a los resultados originalmente presentados por TESAU, se puede observar que se mantendrían las 50 zonas TRAC como zonas no rentables, las cuales aportarían el 89,50% del CNSU asociado a las zonas no rentables, con un total de 148.709 líneas en promedio a lo largo del ejercicio 2009. Las seis zonas no TRAC que presentan márgenes negativos contribuyen el 10,50% restante del CNSU asociado a zonas no rentables y presentan un total de 204.086 líneas.

2. Introducción a la revisión de aspectos específicos del cálculo del CNSU

2.1. Marco regulatorio

La Ley General de Telecomunicaciones 32/2003 de 3 de noviembre, y el Real Decreto 424/2005 del Reglamento del Servicio Universal de 15 de abril (en adelante el Reglamento del Servicio Universal) establecen las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios. Ambos documentos son el resultado de la adaptación del ordenamiento español a los objetivos de Directivas comunitarias que conforman el marco regulador de las comunicaciones electrónicas, concretamente la Directiva 2002/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa al servicio universal y los derechos de los usuarios.

Específicamente, el artículo 27 del Reglamento del Servicio Universal establece que:

"Se entiende por servicio universal el conjunto definido de servicios cuya prestación se garantiza para todos los usuarios finales con independencia de su localización geográfica, con una calidad determinada y a un precio asequible."

En relación con el Servicio Universal, la CMT tiene atribuidas las siguientes funciones:

- Determinar el coste neto correspondiente a la prestación del Servicio Universal.
- Determinar si la prestación del Servicio Universal supone o no una carga injustificada para el prestador del Servicio Universal.
- Fijar criterios para determinar el coste neto de la prestación del Servicio Universal.
- Fijar las aportaciones de las Operadoras para contribuir a financiar el coste neto.
- Gestionar el Fondo Nacional del SU.

De estas competencias, sólo la primera y la tercera conciernen a este proyecto, concretamente en el modo expresado en la sección 3.

El 19 de julio de 2001, la CMT estableció en su "Resolución sobre el coste neto del Servicio universal prestado por Telefónica de España, S.A.U." las bases del método de cálculo de los componentes del Servicio Universal. Los aspectos fundamentales del cálculo del Coste Neto del Servicio Universal (CNSU) mantienen su vigencia actualmente, si bien se ha ido refinando como resultado de las sucesivas Resoluciones sobre la estimación del coste neto de prestación del Servicio Universal presentado por Telefónica de España, S.A.U. (TESAU) para los ejercicios posteriores.

Los siguientes documentos de la CMT describen los principales ajustes y modificaciones realizadas por la Comisión a la estimación propuesta anualmente por TESAU:

- Resolución de 31 de enero de 2002 de la CMT sobre "la estimación del coste neto de la prestación del Servicio Universal en el año 2000 propuesto por Telefónica de España, SAU".
- Resolución de 3 de julio de 2003 de la CMT sobre "la estimación del coste neto del Servicio Universal en el año 2001 propuesto por Telefónica de España, SAU, de acuerdo con la metodología aprobada".
- Resolución de 25 de marzo de 2004 de la CMT sobre "la estimación del coste neto de la prestación del Servicio Universal en el año 2002 propuesto por Telefónica de España, SAU".
- Resolución de 29 de noviembre de 2007 de la CMT sobre "la estimación del coste neto de prestación del Servicio Universal en los años 2003, 2004 y 2005 propuesto por Telefónica de España, S.A.U."
- Resolución de 12 de marzo de 2009 de la CMT sobre "la aprobación del coste neto de prestación del Servicio Universal presentado por Telefónica de España, S.A.U. para el ejercicio 2006".
- Resolución de 10 de diciembre de 2009 de la CMT sobre "la aprobación del coste neto de prestación del servicio universal presentado por Telefónica de España, S.A.U. para el ejercicio 2007".
- Resolución de 15 de julio de 2010 de la CMT sobre "la verificación de los datos relativos a la declaración sobre el coste neto del servicio universal de Telefónica de España, S.A.U. del ejercicio 2008".

2.2. Metodología de cálculo del CNSU empleada en el ejercicio 2009

En el siguiente gráfico (Ilustración 2.1) presentamos el proceso de cálculo del CNSU relativo a la obligación de determinación periódica del coste neto⁴ del servicio universal, habitualmente seguido de una serie de ajustes realizados por la CMT a los resultados del CNSU de cada ejercicio. El cálculo efectuado y presentado por la Operadora en el presente ejercicio, así como en los tres anteriores, se refiere exclusivamente a los tres primeros conceptos de la ilustración, siendo el segundo de ellos de una materialidad considerablemente baja.

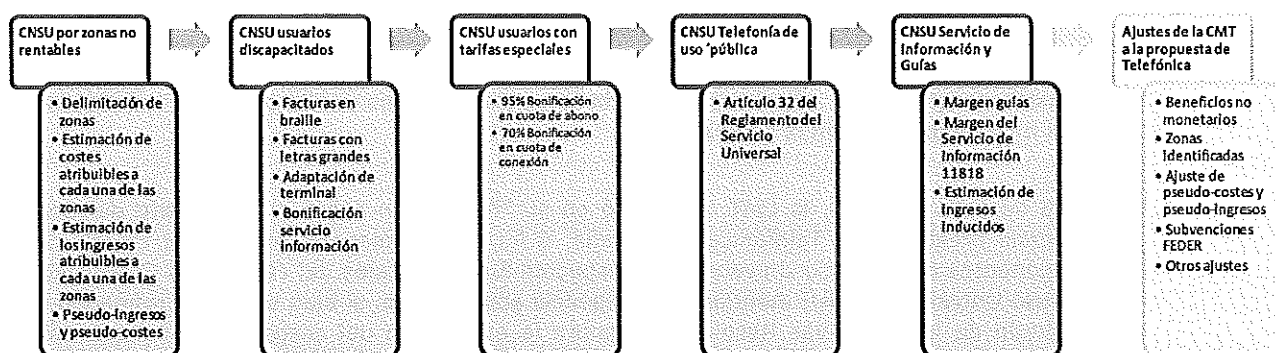


Ilustración 2.1 Resumen del proceso de cálculo del CNSU [Fuente: CMT y elaboración propia]

⁴ Artículo 46 del Reglamento del Servicio Universal

Según la Operadora, el cálculo del CNSU llevado a cabo por TESAU para el ejercicio 2009 se ha basado en la metodología reflejada en las Resoluciones de la Comisión relativas al CNSU y en las recomendaciones de la Consultora en el ejercicio previo.

Con objeto de tener una mejor comprensión sobre los criterios y datos empleados por la Operadora, se procedió a la solicitud de información adicional relativa al cálculo del CNSU. En la Tabla 2.1 se muestra la información remitida por la Operadora.

2009	Documentación presentada por TESAU
	DOCUMENTACIÓN ADICIONAL PRESENTADA BAJO SOLICITUD DE LA CONSULTORA
	Listado de modificaciones introducidas en el cálculo del CNSU para el ejercicio 2009 (Incl. listado de servicios imputables al CNSU)
	Listado de líneas por zona 'TRAC', desglosadas por tecnología, a fecha de 31/12/2009
	Listado de cuentas de componentes de red y centros de actividad consideradas como susceptibles de ser imputadas al SU con sus costes totales y parte imputable.
	Identificación de los ingresos del servicio de 'Facilidades Adicionales'
	Listado de centrales dadas de baja
	Precios de interconexión empleados en el cálculo del CNSU
	Estimación ilustrativa del coste relativo a la cuenta financiera 6053010000 (TRAC digital)
	Cálculo del CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales
	Líneas por código MIGA
	Desglose de la estimación del coste unitario empleado para los pseudo-costes
	Nota sobre la Orden de 20 de marzo de 2002, de la Consejería de Fomento
	Detalle sobre los centros de actividad de Marketing y Publicidad

Tabla 2.1 Inventario de la documentación adicional enviada por TESAU [Fuente: SVP Advisors]

2.3. Cálculo del CNSU presentado por TESAU en el ejercicio 2009

En la siguiente tabla se muestra la evolución de los resultados del cálculo del CNSU entre los años 2003 y 2009, incluyendo los ajustes finales de la Comisión para los ejercicios 2003-2008. Para el ejercicio 2009 se muestra el cálculo presentado por TESAU a fecha de 31 de julio de 2010.

MM DE EUR	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Presentado Año 2009
CNSU en zonas no rentables	106,30	59,79	55,46	45,91	42,87	48,71	48,21
CNSU por prestaciones a Usuarios Discapacitados	0,04	0,03	0,03	0,01	0,02	0,02	0,01
CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales	63,94	61,11	55,18	48,99	44,47	35,58	17,12
CNSU derivado del servicio de Información y guías	6,81	1,25	0,94	-	-	-	-
TOTAL CNSU apreciado en el año	177,09	122,18	111,61	94,91	87,37	84,30	65,34

Tabla 2.2 Resumen cuantitativo de los resultados del cálculo del CNSU para los ejercicios 2003-2009 [Fuente: Resoluciones CMT, Anexos CNSU de TESAU y elaboración propia]^{5,6}

En términos generales, se observa una tendencia decreciente en el coste total del CNSU para el periodo comprendido entre 2003 y 2008. Cabe reseñar que el resultado para el ejercicio 2009 no incorpora ni el impacto de los ajustes de la CMT ni las modificaciones propuestas como resultado de esta revisión.

⁵ Cabe mencionar que, para el ejercicio 2003 se ilustra la cantidad equivalente al ejercicio completo, no a la cantidad final aprobada en la Resolución del 29 de noviembre de 2007. Puesto que la entrada en vigor de la Ley General de Telecomunicaciones de 2003 no se produjo hasta el 5 de noviembre de ese año, la CMT aprobó el CNSU correspondiente al periodo de vigencia de la ley empezando el 5 de noviembre de 2003.

⁶ Cabe destacar que los resultados no son estrictamente comparables entre ejercicios debido a las diferencias en los ajustes efectuados y los requerimientos de modificación propuestos como resultado de los procesos de revisión del cálculo del CNSU

2.4. Introducción al cálculo del CNSU en zonas no rentables: Zonas TRAC y Zonas No-TRAC

En este apartado se pretende, por su complejidad y relevancia, facilitar la comprensión del cálculo del CNSU en zonas no rentables, así como presentar de qué forma las variaciones en los criterios aplicados podrían afectar a los resultados del mismo.

Un factor de especial relevancia a la hora del cálculo del CNSU en zonas no rentables es la distinción entre zonas geográficas TRAC y no TRAC. Cada una de las zonas no-TRAC se corresponde con una central local en la que se emplea tecnología de par de cobre para la prestación del servicio telefónico básico, agrupando también las unidades remotas dependientes de la misma (477 zonas en total).

Cada una de las zonas TRAC agrupa a los usuarios de una provincia que usan tecnologías alternativas al par de cobre para la prestación del servicio telefónico básico, incluyendo acceso celular, satélite y acceso fijo inalámbrico LMDS.

La distinción entre zonas TRAC y no TRAC tiene influencia relevante a la hora de distribuir ingresos y costes a estas zonas. Específicamente, los costes de determinados centros de actividad y componentes de red se distribuyen directamente a zonas TRAC o a zonas no TRAC según aplique. Así por ejemplo, todos los costes asociados a los contratos de Outsourcing de la prestación de servicios TRAC y los relativos a las acometidas inalámbricas se imputan únicamente a estas zonas. Del mismo modo, los costes asociados a la red de acceso de pares de cobre incluyendo su mantenimiento se imputan únicamente a zonas no TRAC.

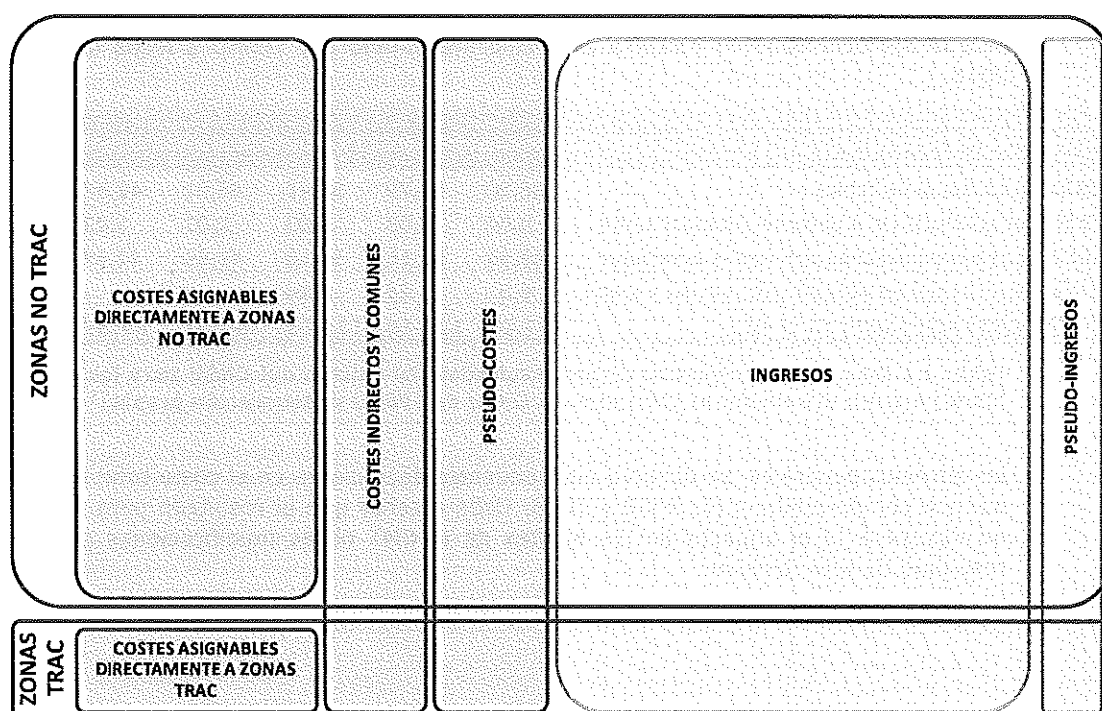


Ilustración 2.2 Estructura de los ingresos y costes en el cálculo del CNSU. [Fuente: SVP Advisors]

Como se puede observar en la siguiente gráfica las rentabilidades observadas para ambos tipos de zonas son muy diferentes. Por un lado, las zonas no TRAC son rentables en su práctica totalidad, con la excepción de nueve zonas que se encuentran en torno a la rentabilidad 0%. Por

[CONFIDENTIAL]

Ilustración 2.3 Histograma de rentabilidad de zonas TRAC y no TRAC. [Fuente: SVP Advisors]

[CONFIDENTIAL]

Código	Nombre de la central local	Ingresos (EUR)	Costes (EUR)	Margen (EUR)	Rentabilidad
1	Central de Energía Solar	1200000	800000	400000	33.33%
2	Central de Energía Eólica	950000	650000	300000	31.58%
3	Central de Energía Hidroeléctrica	1500000	1000000	500000	33.33%
4	Central de Energía Geotérmica	700000	450000	250000	35.71%
5	Central de Energía Biomasa	600000	400000	200000	33.33%
6	Central de Energía Fotovoltaica	1100000	750000	350000	31.82%
7	Central de Energía Pélvica	800000	550000	250000	31.25%
8	Central de Energía de Ondas	500000	300000	200000	40.00%
9	Central de Energía de Mareas	400000	250000	150000	37.50%
10	Central de Energía de Corrientes	300000	180000	120000	40.00%

Tabla 2.3 Zonas no rentables que usan par de cobre como método de acceso. [Fuente: SVP Advisors]

- Los criterios que afectan a la identificación en origen de costes asignables directamente a zonas TRAC tienen un impacto directo sobre el CNSU. Sin embargo, puesto que todas las zonas TRAC son no rentables, los criterios de despromediación geográfica de estos costes entre zonas TRAC no tendrán impacto en el CNSU total.
- Los criterios de reparto que afectan exclusivamente a los costes asignables directamente a zonas no TRAC pueden tener impacto en el CNSU según como afecten a las zonas en torno al 0% de rentabilidad. En cualquier caso, puesto que dichas zonas representan una parte relativamente menor del CNSU, dicho impacto tendrá por lo general un grado de materialidad reducido.

⁷ Ceuta y Melilla no disponen de zona TRAC, se agrupan en provincias andaluzas.

- Los criterios de reparto que afectan a los costes e ingresos asignables tanto a zonas TRAC como zonas no TRAC tienen un impacto en el CNSU fundamentalmente en el sentido de que conduzcan mayores o menores costes y/o ingresos a zonas TRAC en relación a zonas no TRAC.

Por tanto, a lo largo de la revisión del cálculo del CNSU se han centrado los esfuerzos de manera especial en analizar la correcta identificación de los costes asignados directamente a zonas TRAC y no TRAC, así como en los criterios de reparto aplicados a los costes e ingresos comunes asignables a zonas TRAC y no TRAC.

3. Alcance de los trabajos realizados

El objeto de este documento es presentar los resultados de los trabajos realizados por SVP Advisors relativos a la revisión de una serie de aspectos específicos del cálculo del Coste Neto del Servicio Universal (CNSU), previamente acordados con la CMT y con arreglo a las siguientes directrices:

- Que sean aspectos del procedimiento de cálculo del CNSU relacionados directamente con el SCC de TESAÚ del ejercicio 2009.
- Que sean aspectos relativos a los componentes del CNSU de mayor materialidad, es decir, relativos al CNSU en zonas no rentables y al CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales.

La revisión de estos aspectos específicos persigue dos objetivos principales:

- Complementar el propio informe de auditoría del SCC correspondiente al ejercicio 2009 realizado por SVP Advisors, a fin de incrementar el grado de confianza de la CMT en términos de transparencia y causalidad ligados al cálculo del CNSU.
- Verificar que los cálculos realizados son exactos.

3.1. Tareas realizadas

Entre las tareas realizadas en las instalaciones de SVP Advisors y durante las entrevistas y sesiones de trabajo con personal de Telefónica en las instalaciones de la Operadora, cabe destacar las siguientes:

- Verificación y valoración de la información - para la cual se identifica una relación directa con el SCC - que utiliza Telefónica para la determinación del CNSU en zonas no rentables.
 - o Revisión de volúmenes usados para el cálculo del CNSU en zonas no rentables (véase sección 4.3) y del CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales (véase sección 5.3).
 - o Revisión de costes por centro de actividad considerados para el cálculo del CNSU en zonas no rentables (véase sección 4.3).
 - o Revisión de ingresos por concepto de facturación para el cálculo del CNSU en zonas no rentables (véase sección 4.3).
- Verificación y valoración de los criterios de cálculo utilizados por Telefónica para la determinación del CNSU en zonas no rentables.
 - o Revisión de los criterios de despromediación geográfica para el cálculo del CNSU en zonas no rentables (véase sección 4.3).

- Revisión del cálculo pseudo-costes y pseudo-ingresos considerados para el cálculo del CNSU en zonas no rentables (véase sección 4.3).
- Garantía de no imputación de costes de servicios que quedan fuera de la obligación del Servicio Universal.
 - Revisión de los criterios de imputabilidad de costes por centro de actividad considerados para el cálculo del CNSU en zonas no rentables (véase sección 4.3).
- Verificación y valoración de los criterios y la información utilizados para el cálculo del CNSU debido a usuarios con tarifas especiales.
 - Revisión del proceso de cálculo del coste relacionado con los usuarios con tarifas especiales (véase sección 5.3).
 - Revisión de las unidades y cuotas de conexión y abono utilizadas para el cálculo (véase sección 5.3).
- Análisis de aspectos relevantes identificados y estimación de los correspondientes impactos en el resultado del CNSU (véase sección 6).

4. Revisión de aspectos específicos del cálculo del CNSU en zonas no rentables

Esta sección pretende ilustrar los resultados presentados por Telefónica relativos a la determinación del CNSU en zonas no rentables para el ejercicio 2009, así como la metodología utilizada para su cálculo, sin pretender constituir un manual sobre el proceso seguido por TESAU.

Asimismo, se presentan los trabajos de revisión realizados para el componente del CNSU en zonas no rentables referentes a:

- La revisión del cumplimiento de los requerimientos de modificación de la CMT resultantes de la verificación del ejercicio previo
- La verificación de volúmenes, costes e ingresos relacionados con el SCC.
- La revisión del cálculo de pseudo-costes y pseudo-ingresos.
- La revisión de los criterios de despromediación geográfica.

4.1. Resultados del CNSU en zonas no rentables presentado por TESAU

En su escrito de 31 de julio de 2010, TESAU propone los siguientes resultados para el cálculo del CNSU en zonas no rentables que son susceptibles de compensación.

MM DE EUR	Total Zonas	A. Zonas RENTABLES (Superávit)	B. Zonas NO RENTABLES (Déficit)	B.1 Zonas deficitarias TRAC	B.2 Zonas deficitarias NO TRAC
Ingresos	4.105,46	3.973,99	131,48	41,94	89,53
Costes	3.266,84	3.087,16	179,69	85,11	94,58
Margen/CNSU	838,62	886,83	-48,21	-43,17	-5,04
Líneas	12.973.708	12.510.845	462.863	148.709	314.154
Nº de zonas	527	468	59	50	9

Tabla 4.1 Tabla resumen de la propuesta de TESAU para el CNSU en zonas no rentables en el ejercicio 2009 [Fuente: Anexo CNSU de TESAU y elaboración propia]

La Tabla previa desglosa los resultados distinguiendo entre:

- A. Zonas rentables, que comprenden aquellas zonas que según TESAU en el ejercicio 2009 presentan superávit y no son objeto de financiación bajo el esquema de Servicio Universal.

- B. Zonas no rentables, que comprenden las zonas que según TESAU en el ejercicio 2009 presentan déficit, y cuyos resultados dan lugar al componente del CNSU en zonas no rentables.

B.1 Zonas deficitarias TRAC, zonas no rentables que hacen uso de la tecnología TRAC para la prestación del Servicio Universal.

B.2 Zonas deficitarias NO TRAC, zonas no rentables que hacen uso tecnología de acceso convencional (no de la tecnología TRAC) para la prestación del Servicio Universal.

Del total de zonas en las que TESAU ha procedido a dividir el territorio nacional, 59 zonas resultan deficitarias – un 11,2% sobre el total de 527 -, las cuales comprenden 462.863 líneas no rentables – un 3,6% sobre el total de líneas de Servicio Telefónico Básico (STB) declaradas por TESAU para el ejercicio 2009. Las líneas deficitarias están formadas por la totalidad de las líneas de zonas TRAC, 148.709, junto a 314.154 líneas deficitarias de zonas de tecnología convencional.

4.2. Revisión de aspectos relevantes y del cumplimiento de los requerimientos de modificación de la CMT resultantes de la verificación del ejercicio previo

Durante el proceso de 'Revisión de aspectos específicos del cálculo del Coste Neto del Servicio Universal' del ejercicio 2008 se identificaron algunos aspectos relevantes que afectaban, principalmente, a la causalidad de la despromediación geográfica propuesta por TESAU y a los datos de entrada considerados.

A este respecto, TESAU ha llevado a cabo una serie de modificaciones en el cálculo del CNSU con objeto de ajustar dicho proceso a la Resolución de 15 de julio de 2010 de la Comisión sobre "la verificación de los datos relativos a la declaración sobre el coste neto del servicio universal de Telefónica de España, S.A.U. del ejercicio 2008"⁸.

En este apartado se presenta, por tanto, la problemática observada. Véase el resumen mostrado más adelante en la Tabla 4.2 para un mayor detalle.

Adicionalmente a estas modificaciones, cabe mencionar que TESAU, de acuerdo con lo recomendado por el auditor en la revisión del Sistema de Contabilidad de Costes de Telefónica de España, S.A.U. del ejercicio 2009⁹, ha procedido a reprocesar los resultados del SCC para facilitar tanto a la Comisión como al consultor la comprensión de los impactos de las incidencias observadas en la cuenta de márgenes del ejercicio. Dicho reprocesado tiene un impacto relevante en los resultados del CNSU, principalmente debido a los aspectos relativos a la valoración a corrientes, como por ejemplo la utilización de la media móvil de los últimos tres ejercicios para el cálculo del TREI, por lo que TESAU ha procedido también al reprocesado de los resultados del cálculo del CNSU.

⁸ De acuerdo con lo establecido en el resuelve tercero de la Resolución de 10 de diciembre de 2009 por la que se aprueba el CNSU presentado por la Sociedad para el ejercicio 2007, TESAU ha presentado un informe de Ernst & Young sobre los procedimientos acordados sobre determinados aspectos específicos del cálculo del coste neto del servicio universal correspondiente al período anual terminado el 31 de diciembre de 2009.

⁹ Véase el 'Informe de revisión detallado del Sistema de Contabilidad de Costes de Telefónica de España, S.A.U. del ejercicio 2009', con fecha de 31 de marzo de 2011

Aspecto relevante o incidencia	Problemática observada	Conclusión de la CMT	Implementación correcta en 2009	Capítulo
Consideración del servicio "Facilidades adicionales" en el cálculo del CNSU	<i>Facilidades adicionales no consideradas en el cálculo del coste neto en zonas no rentables, tal y como se ha hecho en ejercicios anteriores</i>	<i>La operadora debe incluir el ajuste propuesto por el auditor en el año 2008 como resultado de considerar las facilidades adicionales en el ámbito del servicio universal. Para futuros ejercicios, TESAU debe registrar en el SCC o en sus sistemas internos de gestión un mayor detalle de esta cuenta para poder realizar una imputación de sus ingresos y costes al coste neto mejor alineada con la metodología.</i>	NO	4.2.1
Cambio de la tarifa aplicada al tráfico de Internet	<i>Estimación del coste unitario del tráfico de Internet difiere de la recomendada en el ejercicio previo por la Comisión</i>	<i>La operadora deberá incorporar el ajuste propuesto por el auditor en el ejercicio 2008.</i>	SI	-
Modificación del criterio de reparto de ingresos de conexión y abono	<i>Inconsistencias en el criterio de reparto empleado para la despromediación de estas partidas de ingresos.</i>	<i>TESAU debe introducir este ajuste en el año 2008 e introducir en futuros ejercicios mejoras en los repartos relacionados con los ingresos de conexión STB que permitan guardar consistencia con las partidas de costes de conexión STB en términos de despromediación geográfica.</i>	SI	-
Modificación del criterio de reparto de insolencias	<i>Discrepancia entre el criterio de reparto indicado por la Operadora - reparto de los costes de insolencias de abono en función de los ingresos de abono y las insolencias de tráfico en función de los ingresos de tráfico - y su aplicación en el modelo.</i>	<i>TESAU debe introducir este ajuste en el año 2008 y emplear el criterio indicado por SVP para ejercicios futuros.</i>	SI	-
Discrepancia en la contabilización del número de líneas	<i>Incidencias en la contabilización de líneas del servicio telefónico básico</i>	<i>TESAU debe introducir este ajuste en el año 2008.</i>	SI	-
Modificación de los criterios de reparto en función de número de averías	<i>Se han observado variaciones notables de este conductor entre ejercicios, por lo que consideramos necesario la sustitución del criterio de reparto en base a las averías por otro más estable a la vez que causal, que adicionalmente se alinee con la migración que se está produciendo en el modelo de gestión de contratos</i>	<i>TESAU debe introducir este ajuste en el año 2008 y sustituir el criterio de reparto en función de las averías por otro criterio causal y más estable como es el número de líneas.</i>	SI	-
Modificación del criterio de reparto de "Activación STB"	<i>Este componente de red se reparte únicamente a zonas NO TRAC, sin embargo, a nuestro entender contiene costes relacionados con la activación de STB sobre líneas TRAC y debe imputarse a todas las zonas</i>	<i>TESAU debe introducir este ajuste en el año 2008 y repartir el componente de red "Activación STB" a todas las zonas para el cálculo del coste neto.</i>	SI*	4.2.2

Tabla 4.2 Resumen de los requerimientos de modificación de CMT aplicables en el ejercicio 2009 [Fuente: SVP Advisors]

* Implementado razonablemente, no obstante el criterio empleado es mejorable

Si bien todos los requerimientos de modificación han sido implementados, se han identificado algunas discrepancias o mejoras, las cuales se comentan a continuación en el apartado correspondiente así como en la sección de análisis de impacto.

4.2.1. Sobre la consideración del servicio “Facilidades adicionales” en el cálculo del CNSU

En el ejercicio 2009, TESAU ha considerado de nuevo el servicio ‘9800151 Facilidades Adicionales’ como imputable al CNSU, cumpliendo con el requerimiento establecido por la Comisión en su Resolución de 15 de julio de 2010 sobre “la verificación de los datos relativos a la declaración sobre el coste neto del servicio universal de Telefónica de España, S.A.U. del ejercicio 2008”.

En el ejercicio 2008, TESAU no consideraba en su propuesta de cálculo del CNSU el servicio “9800151 Facilidades Adicionales” (que recoge servicios de valor añadido a la línea telefónica como la llamada en espera, contestador, desvío de llamadas, identificación de línea llamante etc.) como imputable al mismo, alegando que la provisión de las facilidades adicionales no estaba recogida en las obligaciones del Servicio Universal.

Respecto a los costes, la Operadora ha distinguido entre aquéllos asociados al servicio de identificación de llamadas [**CONFIDENCIAL**] y aquéllos asociados al resto de servicios [**CONFIDENCIAL**]. Este reparto ha sido realizado, en general, en función de los ingresos percibidos. El objeto de la identificación efectuada ha sido el imputar los costes de servicios no asociados a la identificación de llamadas exclusivamente a las centrales no TRAC, pues según ha manifestado la Operadora, el servicio de identificación de llamadas es el único de los correspondientes a Facilidades Adicionales que puede ser ofrecido en centrales TRAC.

En cuanto a los ingresos, se ha comprobado que TESAU ha llevado los ingresos de la totalidad de servicios de valor añadido incluidos dentro de Facilidades Adicionales [**CONFIDENCIAL**] a todas las zonas.

Conclusión

En nuestra opinión, la distinción realizada sobre los costes asociados al servicio de identificación de llamadas para el reparto de las Facilidades Adicionales debería ser aplicada del mismo modo a sus ingresos, con objeto de mejorar la causalidad y coherencia de la despromediación.

Aplicando este criterio, los ingresos imputables únicamente a las centrales no TRAC serían de [**CONFIDENCIAL**], repartiéndose el resto de ingresos [**CONFIDENCIAL**] entre la totalidad de zonas. Se procede a analizar este aspecto en la sección 6.1.

4.2.2. Sobre la modificación del criterio de reparto de “Activación STB”

Durante la revisión del cálculo del CNSU del ejercicio 2008 se detectó que el componente de red ‘Activación STB’ se distribuía únicamente a zonas que utilizan el par de cobre como método de acceso.

Sin embargo, este componente de red recogía, además de la componente de activación del acceso al servicio telefónico básico, la componente de activación de los servicios inalámbricos LMDS, GSM y VSAT tras la separación contable efectuada en las cuentas de acometida.

Por tanto, se recomendaba la imputación de este componente de red a todas las zonas para el cálculo del CNSU. En el ejercicio 2009, se ha verificado que TESAU ha distribuido el componente de red de ‘Activación STB’ en función de las líneas STB a la totalidad de las zonas, solventando la discrepancia observada en el ejercicio anterior.

Conclusión

Ha de hacerse notar que TESAU ha cumplido con el requerimiento de la CMT. No obstante lo anterior, el criterio de reparto del coste de los componentes de red relativos a la activación de las acometidas de tecnologías inalámbricas ("TRAC") presenta potencial de mejora en términos de causalidad.

En base al criterio de causalidad, si bien en el SCC se hace necesario identificar la parte recurrente de la no recurrente relativas a las acometidas de las tecnologías inalámbricas, a efectos del Servicio Universal se hace necesario identificar los costes de las zonas TRAC (tecnologías inalámbricas) de las zonas no TRAC.

En este sentido, sería recomendable distinguir los costes de activación específicos a las tecnologías inalámbricas de los de la planta de cobre, de modo que los costes puedan ser imputados a zonas geográficas separadamente. Los primeros exclusivamente a zonas TRAC y los segundos a zonas no TRAC de manera que se mejore la causalidad de la despromediación geográfica. Esta cuestión se analiza en más detalle en la sección 6.1.

4.3. Revisión del proceso de cálculo del CNSU en zonas no rentables

En la Resolución de 19 de julio de 2001 que, según TESAU, junto al resto de resoluciones aprobadas sobre el CNSU y el Reglamento del SU, contiene los criterios relativos a la metodología de cálculo empleada, la Comisión, declara que el cálculo del CNSU en zonas no rentables debe basarse en (resaltado añadido por SVP Advisors):

"un modelo de cálculo que tenga tendencia a la simplificación y que establezca una "base de datos inicial", para la totalidad de la actividad de TESAU relativa a los servicios incluidos en el SU conciliable con los resultados de su Contabilidad de Costes bajo el estándar de "costes corrientes" y desglosando por "zonas" los conceptos de COSTES EVITABLES e INGRESOS que establece el Reglamento de Servicio Universal.

*[...] Como premisa de partida para la definición del modelo de cálculo que va a permitir diferenciar, entre las zonas establecidas, las que son rentables de las que no lo son, se propone un **enfoque de "rentabilidad esperada" por una eventual Operadora sustituta.***

[...] Este modelo de cálculo del componente del "Coste Neto" del S.U. por zonas no rentables, permite contemplar la identificación y cuantificación de los elementos que comprende dicho cálculo de un modo semejante a como lo hace el Sistema de Contabilidad de Costes de TESAU, con lo que se facilita considerablemente la propia tarea del cálculo anual, así como las de verificación, aprobación y transparencia hacia el resto de las Operadoras que, en su caso, hubieran de contribuir a la financiación del coste de prestación del Servicio Universal."¹⁰

¹⁰ TESAU, durante las sesiones de trabajo, ha declarado hacer uso de una aplicación, independiente al SCC y programada en Visual-basic, para realizar las tareas del cálculo del CNSU en zonas no rentables en base a los datos introducidos por TESAU. Cabe mencionar que el proceso de entrada de datos en la aplicación consiste en la introducción de los parámetros requeridos para el cálculo, procedentes de la base de datos creado con este propósito.

Asimismo, el cálculo del CNSU en zonas no rentables se rige por el artículo 41 del Reglamento del Servicio Universal, el cual establece que:

"A los efectos de este reglamento, se consideran zonas no rentables las demarcaciones territoriales de prestación de los servicios que un operador eficiente no cubriría a precio asequible, atendiendo a razones exclusivamente comerciales.

Tendrán la consideración de zonas no rentables aquellas en las que los costes directos de la prestación de los servicios sean superiores a los ingresos facturados por estos a los usuarios de la zona."

Cabe destacar, que si bien la Resolución de la Comisión de 2001 menciona el concepto de costes evitables, el Reglamento del Servicio Universal de 2005 no hace ya referencia ninguna al concepto de evitabilidad de costes, sino exclusivamente al término de costes recuperables (resaltado añadido por SVP Advisors):

*"2. Los **costes recuperables** de funcionamiento e inversión de las zonas no rentables comprenden, por una parte, los costes de acceso y de gestión de los abonados de la zona y, por otra, los costes de la red de conmutación y transmisión necesarios para prestar el servicio en la zona y el encaminamiento del tráfico entrante y saliente de esta.*

3. En el caso de abonados que necesiten de medios especiales para su acceso al servicio o una utilización más onerosa del servicio, podrán tenerse también en cuenta los costes adicionales necesarios o los menores ingresos que afecten al operador."

A continuación describimos los aspectos fundamentales de la determinación del CNSU en zonas no rentables que ha seguido TESAÚ en el ejercicio 2009, de acuerdo con lo que se ha extraído de las sesiones de trabajo con la Operadora.

4.3.1. Presentación general del cálculo del CNSU en zonas no rentables para el ejercicio 2009

La Ilustración 4.1 presenta el flujo del proceso de cálculo del CNSU en zonas no rentables utilizado por TESAÚ¹¹, que se divide principalmente en cinco fases:

- Captura de datos de entrada procedente del SCC, así como otras herramientas de gestión interna de TESAÚ, con el fin de formar una base de datos que se usa en la determinación del CNSU.
- Identificación de los servicios cuyos costes son susceptibles de ser imputados al Servicio Universal, de acuerdo con las Resoluciones de la CMT y el Reglamento del Servicio Universal.
- Identificación de los costes e ingresos (componentes de red, centros de actividad e ingresos por concepto de facturación) del SCC y que son susceptibles de ser imputados al SU.

¹¹ Excluye la identificación de zonas geográficas, aspecto exclusivamente metodológico y por tanto fuera del alcance de la "Revisión de aspectos específicos del cálculo del Coste Neto del Servicio Universal".

- Cálculo de pseudo-costes y pseudo-ingresos de manera extra-contable, haciendo uso también de Información extra-contable procedente de otras herramientas de gestión interna de TESAU.
- Despromediación de costes e ingresos a las zonas geográficas identificadas, de acuerdo con los criterios de reparto definidos y calculados en base a información extra-contable procedente de otras herramientas de gestión interna de TESAU.

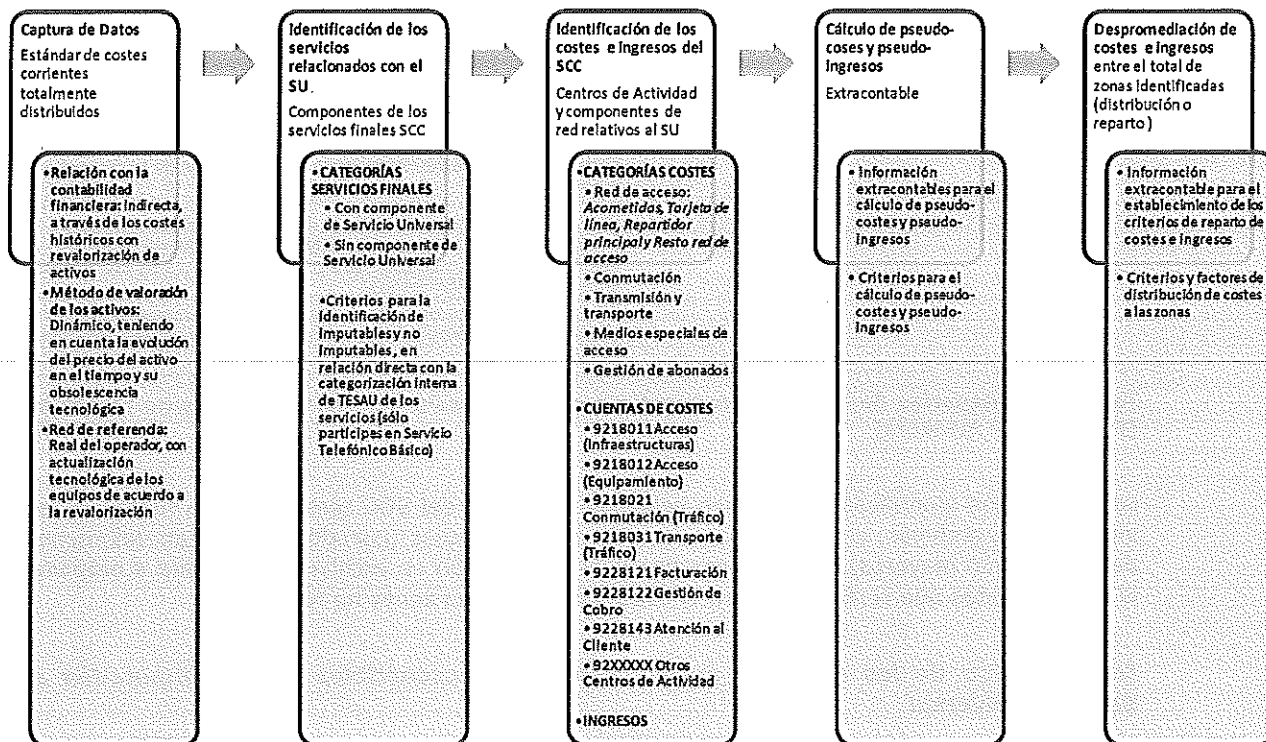


Ilustración 4.1 Proceso de cálculo utilizado por TESAU para el cálculo del CNSU en zonas no rentables [Fuente: SVP Advisors]

Creación de una base de datos como entrada para el cálculo del CNSU en zonas no rentables

En una fase previa al proceso de cálculo se crea una base de datos única y heterogénea, con información procedente tanto del SCC como de otras herramientas de gestión interna. La información procedente de otras aplicaciones externas a la Contabilidad Regulatoria, utilizada principalmente para la Identificación de zonas geográficas, cálculo de criterios de reparto y cálculo de pseudo-costes y pseudo-ingresos, se aglutina en archivos Excel que pasan a formar parte de la base de datos.

En referencia a los datos de ingresos y costes utilizados para el cálculo del CNSU y que se obtienen a partir del SCC, cabe distinguir diferentes categorías atendiendo a si son o no fácilmente identificables a partir de los informes que TESAU proporciona junto a su contabilidad regulatoria. La siguiente tabla ilustra estas categorías y una serie de componentes específicos utilizados en el cálculo del CNSU de zonas no rentables a modo de ejemplo.

Categorías de información atendiendo a su relación con el SCC	Ejemplo Ilustrativo
Directamente identificables en el SCC al nivel de agregación existente	Componentes TRAC, imputables en su totalidad al SU, que incluyen los centros de actividad siguientes: Acometidas LMDS y TRAC TMA/GSM Acceso TRAC TMA/GSM Outsourcing TRAC Dichos componentes se utilizan para el cálculo del CNSU de zonas no rentables (costes de las zonas TRAC), concretamente de las infraestructuras de acceso y de los medios especiales TRAC.
Directamente identificables en el SCC a un nivel de desagregación mayor	Centros de actividad que no son imputables en su totalidad al SU, sino sólo la parte relativa al tráfico del Servicio Telefónico Básico, por ejemplo: Transporte Remota- Local Conmutación local Dichos componentes se utilizan para el cálculo del CNSU de zonas no rentables, correspondientes a infraestructuras de transporte y conmutación.
No identificables a partir de la información disponible en el SCC	Pseudo-costes y pseudo-ingresos de Interconexión del CNSU de zonas no rentables, los cuales se obtienen a partir de tarifas y volúmenes de minutos promedio por central, datos no contenidos en la documentación del SCC Criterios de reparto de costes a zonas o de despromediación geográfica, los cuales se obtienen por lo general con información extra-contable

Tabla 4.3 Categorías de Información necesaria para el cálculo del CNSU en zonas no rentables [Fuente: SVP Advisors]

La información identificada, de origen heterogéneo, tanto del SCC como de otras fuentes¹², se introduce en archivos, en general con formato Excel o Access (cuando se manejan volúmenes de información mayores). Una vez aglutinada la información en archivos se procede a preparar la base de datos que será usada para el cálculo del CNSU en zonas no rentables.

Identificación de los servicios cuyos costes son susceptibles de ser imputados al Servicio Universal

Durante el proceso de identificación de servicios cuyos costes, o parte de ellos, son imputables al Servicio Universal, se seleccionan los servicios que según TESAÚ cubren alguna funcionalidad necesaria para la prestación del Servicio Universal (véase Tabla 4.4): acceso, gestión de abonados, conmutación y transmisión.

Se distinguen tres categorías de servicios: los referentes al acceso al servicio telefónico y a la funcionalidad de Internet; los relacionados con el tráfico tanto a numeración geográfica como no geográfica; y los mayoristas de interconexión para habilitar la conexión con terceros operadores y facilitar al cliente las llamadas con éstos.

¹² Por ejemplo, la aplicación SINPLEX y su mejora PLANEX en proceso de adaptación (Sistema de Gestión Integrada de Planta Externa) para información sobre infraestructura, las aplicaciones GA (Aplicación corporativa que recoge la información de actividad de mantenimiento e instalaciones realizadas por Planta Exterior con personal propio y con contrata) y GRI (Gestión de Reclamaciones e Incidencias) para averías o la aplicación MIGA para información sobre centrales locales, remotas y muxfines

Categoría	Código	Servicio Imputable al SU
STB	9800111	Acceso RTB (Cuota Mensual)
	9800112	Conexión RTB
	980015	Facilidades Adicionales
Tráfico	9800211	Tráfico metropolitano voz
	9800212	Tráfico provincial
	9800213	Tráfico interprovincial
	9800214	Tráfico Fijo- móvil
	9800215	Tráfico Internacional
	9800218	Tráfico Internet
	9800225	Servicios propios
	9800226	Otros servicios de Información
	9800271	Servicios Públicos y de Emergencias
	9800281	Servicios de Red Inteligente
	98003321	Servicios telemáticos
	9800541	Terminación Local
	9800542	Terminación Tránsito simple
Interconexión	9800543	Terminación Tránsito doble
	9800544	Terminación Metropolitana
	9800547	Servicios de Interconexión terminación red inteligente
	9800548	Terminación desde Internacional
	9800549	Terminación Emergencia y atención ciudadana no gratuitos
	98005521	Resto servicios Interconexión especial
	9800591	Interconexión Local por capacidad
	9800592	Interconexión Tránsito simple y doble por capacidad
	9800594	Interconexión Metropolitana por capacidad

Tabla 4.4 Servicios considerados por TESAÚ como imputables al SU [Fuente: SCC y Anexo CNSU de TESAÚ, y elaboración propia]

A este respecto, cabe mencionar que en el ejercicio 2009, TESAÚ ha incluido el servicio 'R21001 Pago Compartido 901 con Ix (STB)' de su sistema de contabilidad interna en el cálculo del CNSU, como parte de los servicios de red inteligente, los cuáles deben ser considerados en el cálculo del CNSU.

[CONFIDENCIAL]

MM EUR	Coste total	Coste imputable al CNSU	Ingresos
--------	-------------	-------------------------	----------

FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 4.5 Costes e ingresos del servicio interno 'R21001 Pago Compartido 901 con Ix (STB)' [Fuente: TESAÚ]

A continuación se detalla el concepto de imputabilidad, que determina qué parte de los costes de los servicios identificados son imputables al SU y serán considerados en la determinación del CNSU.

Identificación de los costes e ingresos del SCC que son imputables al SU

En esta fase del cálculo se identifican los costes por centro de actividad y los ingresos por concepto de facturación del SCC que cumplen con la definición de costes e ingresos recuperables y con el concepto de "rentabilidad esperada" por una operadora.

La Resolución de 19 de julio de 2001 contempla la consideración de los siguientes costes, consistente con la definición de "costes recuperables" del Reglamento del Servicio Universal:

"Los **COSTES**, en que incurriría la eventual Operadora, serían aquellos inherentes a la constitución, mantenimiento y gestión que configura la red local que habría de desplegar en la zona de referencia, los cuales, limitados por las precisiones establecidas por el Reglamento del Servicio Universal en cuanto a "costes evitables", serían los correspondientes a:

- Centros de Actividad que constituyen la red de acceso
- Gestión de abonados
- Centros de actividad de conmutación
- Centros de actividad de transmisión y transporte
- Medios especiales de acceso"

Sobre los costes recuperables, TESAU, en sus "Notas sobre aspectos específicos del Coste Neto del Servicio Universal, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2009", especifica lo siguiente:

"Se consideran costes aquellos en los que se incurre al crear y explotar la red local que sirve a cada zona, limitados estos a lo que establece el Reglamento del Servicio Universal: red de acceso, conmutación, transmisión y transporte, medios especiales de acceso (TRAC) y gestión de abonados". La Ilustración 4.2 resume las consideraciones tenidas en cuenta por TESAU para realizar el cálculo de los costes totales (Incluyendo pseudo-costes).

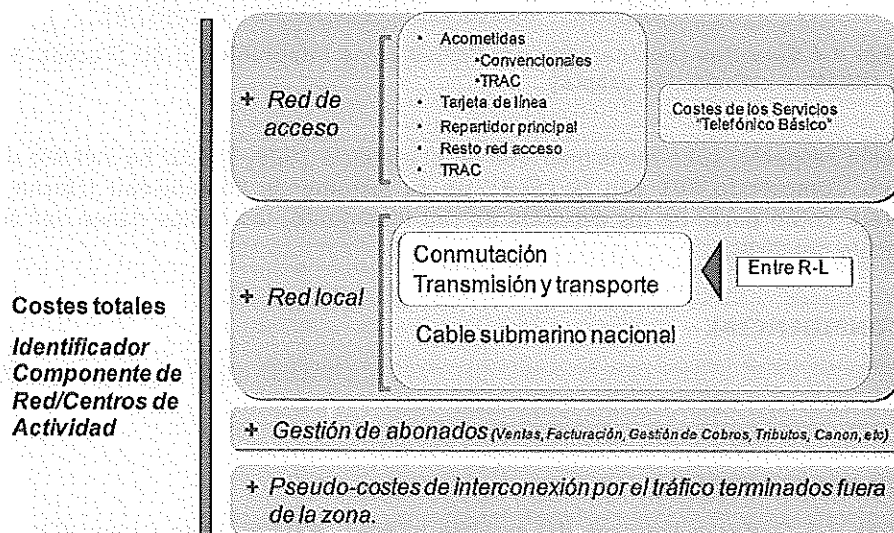


Ilustración 4.2 Cálculo de costes en zonas no rentables [Fuente: TESAU y elaboración propia]

La identificación de costes procedentes del SCC se realiza en relación directa con los servicios considerados como imputables al SU en el apartado anterior. En primer lugar, se extraen los costes totales de los centros de actividad y componentes de red que se distribuyen en el SCC a estos servicios. Seguidamente, se aplica a los costes extraídos del SCC el concepto de imputabilidad al Servicio Universal, conforme a lo establecido tanto en las Resoluciones de la CMT a este respecto como en el Reglamento del Servicio Universal. Es decir, se excluyen de los costes extraídos aquéllos que no se corresponden con la prestación de las obligaciones del SU, como la provisión de otros servicios como el ADSL o la parte proporcional del servicio RDSI (véase sección 4.3.2). Como resultado de este proceso, se obtienen los costes del SCC que son imputados a las diferentes zonas geográficas.

Con respecto a los "Ingresos recuperables" la Resolución de 19 de julio de 2001 contempla la siguiente consideración:

"Por otra parte, los INGRESOS¹³ que la eventual Operadora sustituta obtendría serían los que facturara a los abonados de su zona (limitados, en nuestro caso, a los conceptos que especifica el Reglamento del Servicio Universal) por los siguientes conceptos:

- Por cuotas de conexión
- Por cuotas de abono
- Por tráfico originado en la zona"

Sobre los Ingresos recuperables, TESAU, en sus "Notas sobre aspectos específicos del Coste Neto del Servicio Universal, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2009", especifica lo siguiente:

"Para la determinación de los ingresos correspondientes a cada una de las zonas, se ha tenido en cuenta lo que se ha facturado, conforme establece el Reglamento del Servicio Universal, a los abonados de dichas zonas por cuota de conexión, por cuota de abono y por tráfico [...]". La Ilustración 4.3 resume las consideraciones tenidas en cuenta por TESAU para realizar el cálculo de los Ingresos totales (Incluyendo pseudo-ingresos).

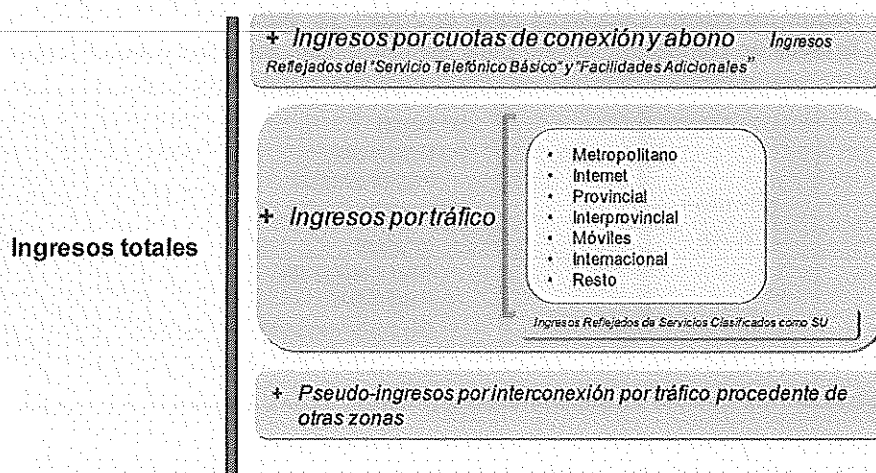


Ilustración 4.3 Cálculo de ingresos en zonas no rentables [Fuente: TESAU]

Cálculo de pseudo-costes y pseudo-ingresos

En esta fase del cálculo se realiza una actividad extra-contable a fin de considerar los pseudo-costes y pseudo-ingresos por interconexión que, cumpliendo con el concepto de "rentabilidad esperada" por una Operadora sustituta, se consideran imputables al SU.

Los pseudo-costes y pseudo-ingresos se corresponden con aquellos costes e ingresos relacionados con el tráfico que entra y sale de cada una de las zonas y que se valora a precios de interconexión del año 2009. La Resolución de 19 de julio de 2001 los contempla del siguiente modo:

¹³ En lo que se refiere al caso especial de abonados con cuotas sociales bonificadas (CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales) la Resolución especifica que en las cuotas de abono y conexión "el ingreso se computaría por el importe bruto de las cuotas, sin deducir las bonificaciones efectuadas, ya que estas bonificaciones, conjuntamente, se computaran en otro componente del Coste Neto del Servicio Universal."

"A su vez, además de incurrir en dichos COSTES, habría de soportar los "costes de interconexión" con el resto de la red nacional correspondientes a la "terminación de las llamadas" que se iniciaran en su zona y tuvieran destino en otras distintas (tráfico de salida). Para la valoración de esta partida de coste resultará preciso elaborar una matriz del tráfico cruzado entre las zonas definidas en el apartado 3 y valorar los minutos salidos de cada zona a precios medios de interconexión vigentes."¹⁴

"A los anteriores ingresos habrían de ser añadidos los INGRESOS, pagados por otras Operadoras a la Operadora sustituta, que los obtendría en interconexión de "terminación de las llamadas" en su zona (tráfico de entrada)."

Conforme a estas directrices de la CMT, en sus "Notas sobre aspectos específicos del Coste Neto del Servicio Universal, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2009" en lo que se refiere a pseudo-costes y pseudo-ingresos de las zonas TESAU indica lo siguiente:

"Para el cálculo del coste neto de las zonas incurrido en el año 2009 se han seguido los criterios establecidos por la Comisión en sus resoluciones. Así, se han estimado los minutos de tráfico que la supuesta operadora habría pagado por terminación y se han valorado [...] según los costes calculados para el 2009". La Ilustración 4.4 resume las consideraciones tenidas en cuenta por TESAU para realizar el cálculo de los pseudo-costes.

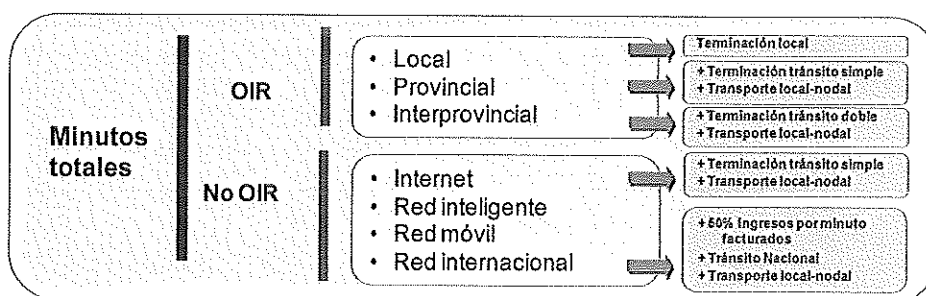


Ilustración 4.4 Cálculo de pseudo-costes [Fuente: TESAU y elaboración propia]

"[...] adicionalmente, se han considerado los ingresos por tráfico de entrada y terminación en la red de cada zona, teniendo en cuenta los eventuales pagos de interconexión (OIR 2005) que otras zonas realizarían por terminar llamadas en la zona de referencia."¹⁵

La Ilustración 4.5 presenta gráficamente los pseudo-costes y pseudo-ingresos.

¹⁴ Adicionalmente la Resolución de 31 de enero de 2002 indica que "los costes que habría originado el perfeccionamiento o terminación de las llamadas, cuando su destino no es la zona de origen, no son costes propiamente dichos en que haya incurrido efectivamente la Operadora, sino que serían teóricamente los costes en que incurriría una supuesta "operadora de ámbito zonal". En consecuencia, los denominamos pseudo-costes y su cuantía no viene explícitamente establecida en la contabilidad, sino que han debido ser valoradas "ad-hoc" para el cálculo del CNSU".

¹⁵ Tanto de redes fijas como de redes móviles

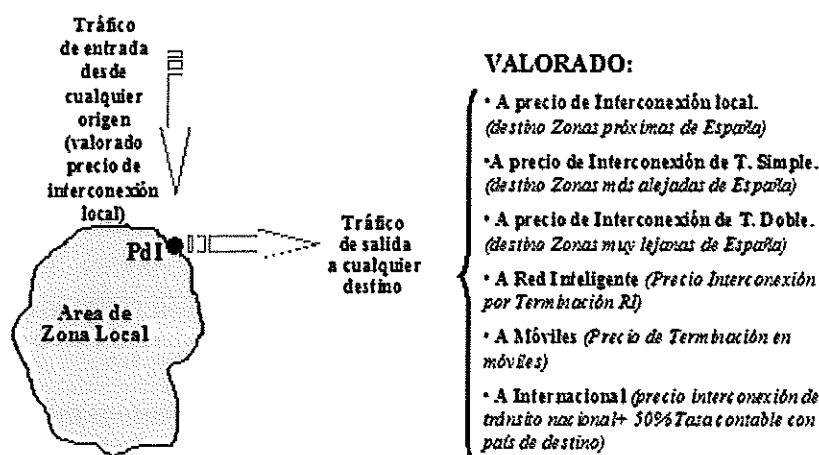


Ilustración 4.5 Especificación gráfica de los pseudo-costes y pseudo-ingresos relativos a cada zona geográfica [Fuente: CMT]

Los pseudo-costes de una zona geográfica específica se calculan a partir de los volúmenes de tráfico de salida por ámbito (llamadas metropolitanas, provinciales, interprovinciales, internacionales, red inteligente y fijo a móvil), desde ésta zona con destino a otras zonas, valorados a sus correspondientes precios de Interconexión y de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Pseudo-costes_{zona,i} = \sum_{\text{ámbito},j} (\text{tráfico_saliente}_{\text{ámbito},j;zona,i}) \times (\text{precio_IX}_{\text{ámbito},j})$$

Los pseudo-ingresos en una zona geográfica concreta vienen determinados por los volúmenes de tráfico de entrada desde cualquier otra zona u origen, valorados al precio de Interconexión local, tal y como expresa la siguiente ecuación:

$$Pseudo-ingresos_{zona,i} = \sum (\text{tráfico_entrada}_{zona,i}) \times (\text{precio_IX_local})$$

Para el ejercicio 2009, TESAU propone la consideración de unos pseudo-costes y unos pseudo-ingresos que ascienden, respectivamente, a **[CONFIDENCIAL]** y a **[CONFIDENCIAL]**

Despromediación de costes e ingresos a zonas geográficas

Una vez identificados y calculados todos los costes e ingresos e imputables al Servicio Universal, tanto los provenientes del SCC como los pseudo-costes y pseudo-ingresos estimados extracontablemente, TESAU asigna éstos a cada uno de las zonas geográficas de acuerdo con una serie de criterios aprobados por la CMT. Por lo general, TESAU aplica criterios de despromediación diferenciales entre Ingresos y costes y, a su vez, entre costes calculados y reflejados.

En lo referente a Ingresos se reconocen tres agrupaciones con diferentes criterios de reparto:

- **Ingresos por tráfico:** se distribuyen en función de la facturación recogida en los sistemas internos de gestión.

- **Ingresos por conexión y abono:** el total de ingresos recogidos en el SCC se reparten a las zonas utilizando datos obtenidos del sistema interno SIETE (p.e. líneas STB y líneas de enlace).
- **Pseudo-ingresos:** estos ingresos se calculan por zona en función de los minutos obtenidos de los sistemas internos (presentados en el anexo 4) multiplicados por precio OIR de ámbito de tráfico local.

Por otro lado, los costes se diferencian en dos grupos, pseudo-costes y costes de componentes de red y centros de actividad.

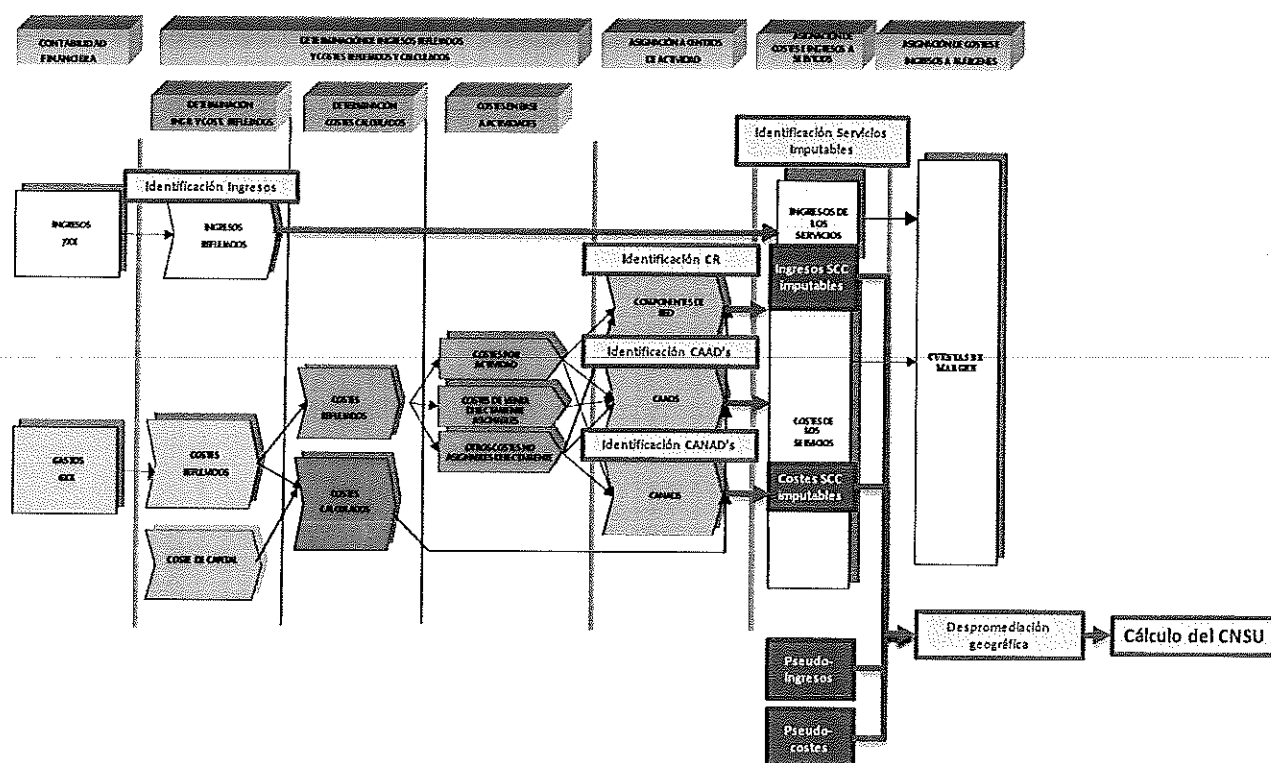
- **Pseudo-costes:** se calculan por zona de igual modo que los pseudo-ingresos.
- **Costes de Centros de Actividad y Componentes de Red:** se diferencian criterios para los centros de actividad o componentes de red imputables con características similares. En el caso de los componentes de red de acceso y resto de red de acceso, se desglosan los costes entre calculados y reflejados y se asignan criterios de reparto propios a cada concepto. En la siguiente Tabla 4.6, se resumen los criterios de reparto utilizados por TESAU en la despromediación geográfica;

ANEXO I- DETALLE DE LOS CENTROS DE ACTIVIDAD Y CRITERIOS UTILIZADOS PARA LA ASIGNACIÓN DE COSTES A LAS ZONAS

Categoría	Código Origen	Nombre Origen	Planta	Actividades de Red	Actividades de Soporte	Tipo de Centro
Acometida (Acceso)	92180111	Acometida de cobre	Líneas en servicio	Líneas en servicio	Como se hayan distribuido el resto de costes	Centrales no TRAC
	92180119	Activación STB	Líneas en servicio	Líneas en servicio	Como se hayan distribuido el resto de costes	Todas las centrales
	92180123	Mantenimiento línea RTB	Líneas en servicio	Líneas en servicio	Como se hayan distribuido el resto de costes	Todas las centrales
	92180611	Instalación línea RTB	Líneas en servicio	Líneas en servicio	Como se hayan distribuido el resto de costes	Todas las centrales
Acometida (Acceso)	92180113	Acometidas LMDS y TRAC TMA/GSM	Líneas en servicio	Líneas en servicio	Como se hayan distribuido el resto de costes	Solo centrales TRAC
	92180157	Acceso TRAC TMA/GSM	Líneas en servicio	Líneas en servicio	Como se hayan distribuido el resto de costes	Solo centrales TRAC
	92180158	Acceso de banda estrecha LMDS y VSAT	Líneas en servicio	Líneas en servicio	Como se hayan distribuido el resto de costes	Solo centrales TRAC
	92180311	Comunicación remota	Líneas en servicio	Líneas en servicio	Como se hayan distribuido el resto de costes	Solo centrales TRAC
Comunicación	92180312	Comunicación local	Líneas en servicio	Líneas en servicio	Como se hayan distribuido el resto de costes	Todas las centrales Remotas excepto TRAC
Comunicación	92180313	Comunicación local	Líneas en servicio	Líneas en servicio	Como se hayan distribuido el resto de costes	Todas las centrales CSD excepto Mard
Red de Acceso	92180153	Acceso por multiplexión rural digital	Líneas en servicio	Líneas en servicio	Como se hayan distribuido el resto de costes	Todas las centrales Locales excepto Mard
Red de Acceso	92180155	Acceso cable de pares convencional	Líneas en servicio	Líneas en servicio	Como se hayan distribuido el resto de costes	Todas las centrales
Red de Acceso	92180154	Otros accesos de banda estrecha	Líneas en servicio	Líneas en servicio	Como se hayan distribuido el resto de costes	Solo a centrales mard
Comunicación	92180317	Trafico MUXFIN	Líneas en servicio	Líneas en servicio	Como se hayan distribuido el resto de costes	Centrales no TRAC
Transporte	92180318	Transporte Remota-Local	Líneas en servicio	Líneas en servicio	Como se hayan distribuido el resto de costes	Solo a las Muxfin
Red de Acceso	92180319	Transporte MUXFIN-Local	Líneas en servicio	Líneas en servicio	Como se hayan distribuido el resto de costes	Todas las centrales remotas excepto TRAC, Mard
Red de Acceso	92180124	Repartidor principal	Líneas en servicio	Líneas en servicio	Como se hayan distribuido el resto de costes	Todas las centrales MUX excepto TRAC, Mard
Red de Acceso	92180121	Acceso telefónico básico en central	Líneas en servicio	Líneas en servicio	Como se hayan distribuido el resto de costes	Centrales no TRAC
Gestión de Abonados	92281111	Ventas	Líneas en servicio	Líneas en servicio	Como se hayan distribuido el resto de costes	Centrales no TRAC
	92281121	Facturación	Líneas en servicio	Líneas en servicio	Como se hayan distribuido el resto de costes	Todas las centrales
	92281122	Gestión de Cobro	Líneas en servicio	Líneas en servicio	Como se hayan distribuido el resto de costes	Todas las centrales
	92281808	Tributos locales	Líneas en servicio	Líneas en servicio	Como se hayan distribuido el resto de costes	Todas las centrales
	92281809	Censos censitarios	Líneas en servicio	Líneas en servicio	Como se hayan distribuido el resto de costes	Todas las centrales
	92281810	Insolvencias	Líneas en servicio	Líneas en servicio	Como se hayan distribuido el resto de costes	Todas las centrales
	92281816	Atención comercial call center p. f004	Líneas en servicio	Líneas en servicio	Como se hayan distribuido el resto de costes	Todas las centrales
	92281822	Rehabilitación tráficos interzonas	Líneas en servicio	Líneas en servicio	Como se hayan distribuido el resto de costes	Todas las centrales
Medidas especiales de acceso	92281831	Rehabilitación operadores por portabilidad	Líneas en servicio	Líneas en servicio	Como se hayan distribuido el resto de costes	Todas las centrales
	92281832	Rehabilitación S de información Otras empresas	Líneas en servicio	Líneas en servicio	Como se hayan distribuido el resto de costes	Todas las centrales
	92281834	Otros centros de Marketing y Publicidad	Líneas en servicio	Líneas en servicio	Como se hayan distribuido el resto de costes	Todas las centrales
	92281835	Prescripciones y portabilidad	Líneas en servicio	Líneas en servicio	Como se hayan distribuido el resto de costes	Todas las centrales
Económico	92281805	Outsourcing TRAC	Líneas en servicio	Líneas en servicio	Como se hayan distribuido el resto de costes	Solo centrales TRAC
			Líneas en servicio	Líneas en servicio	Como se hayan distribuido el resto de costes	Solo a centrales de Encomendados / Centrales no TRAC

Tabla 4.6 Resumen de los criterios de reparto considerados en relación con los costes procedentes del SCC [Fuente: TESAU]

En la siguiente ilustración presentamos de manera esquemática la estimación del CNSU de acuerdo con el proceso de cálculo introducido en las secciones anteriores. Se puede observar su relación directa con el SCC, así como con el ejercicio extracontable de estimación de pseudo-costos y pseudo-ingresos.



NOTA: Indicaciones en color granate añadido por SVP Advisors

Durante la revisión de aspectos específicos se ha verificado que las cantidades utilizadas para el cálculo del CNSU concuerdan con los valores de la contabilidad de costes proporcionados por la compañía del mismo ejercicio, o guardan cierta relación lógica con éstos.

Durante el proceso de verificación de los volúmenes, costes e ingresos del CNSU, comparativamente con los resultados y parámetros del SCC bajo el estándar de costes corrientes, no se ha identificado ninguna incidencia ni aspecto reseñable al margen de los indicados a continuación.

Volumen de líneas

En referencia al volumen de líneas contabilizado por TESAÚ, cabe mencionar una caída del 7,5% respecto a 2008, resultando en un total de 12.973.708 líneas. Hacemos notar que las líneas consideradas para el cálculo del CNSU se corresponden única y exclusivamente con líneas STB, las cuales posibilitan asimismo un acceso funcional a Internet.

Número de líneas en servicio	2008	2009	Variación
TOTAL Zonas NO TRAC	13.684.725	12.824.999	-6,3%
TOTAL Zonas TRAC	166.525	148.709	-10,7%
TOTAL Zonas	13.851.250	12.973.708	-6,3%

Tabla 4.7 Número de líneas empleadas por TESAÚ para el cálculo del CNSU de los ejercicios 2008 y 2009 [Fuente: Anexos CNSU de TESAÚ y elaboración propia]

Por otro lado, y en relación con las líneas que utilizan tecnología TRAC para el acceso, se revisaron los datos procedentes del CNSU en comparación con los remitidos por TESAÚ a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones para la Sociedad de la Información (SETSI). TESAÚ, bajo requerimiento de la consultora, envió tanto el desglose de las líneas "TRAC" por tecnología como las líneas migradas a acometida tradicional de cobre, en el seno del programa FEDER de migración del TRAC. Esta información se muestra a modo ilustrativo en la Tabla 4.8. Las categorías presentadas en la tabla son las siguientes:

- Planta GSM/GPRS: Líneas migradas de tecnología celular analógica a digital
- Planta LMDS: Líneas migradas de tecnología celular analógica a LMDS
- Planta Satélite: Líneas migradas de tecnología celular analógica a Satélite
- Total Planta TRAC: Líneas que, por usar tecnologías diferentes al par de cobre, se consideran comparables con las líneas TRAC presentadas en el CNSU
- Líneas TRAC CNSU 2009: Líneas TRAC presentadas por TESAÚ en el cálculo del CNSU del ejercicio 2009

[CONFIDENCIAL]

Comunidad	Provincia (Nº DE LÍNEAS)	Datos entregados a la SETSI				Líneas TRAC CNSU 2009
		Planta GSM/GPRS (A)	Planta LMDS (B)	Planta Satélite (C)	Total Planta TRAC (A+B+C)	

FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 4.8 Desglose de líneas TRAC por tecnología y líneas migradas a acometida de cobre en el ejercicio 2009. [Fuente: TESAU y elaboración propia]

Se puede observar que los datos enviados a la SETSI presentan ciertas variaciones con los presentados en el CNSU. TESAU expuso que dichas diferencias son debidas al momento en que se ha realizado la consulta a la base de datos. Concretamente la Operadora manifestó que a la SETSI se enviaron los datos del TRAC a principios de año, cuando los cierres de ejercicio no son definitivos, por lo que se pueden producir cambios o revisiones posteriores en los datos para reflejar fielmente la situación real final de la planta de TESAU.

Se hace notar que, durante la revisión del volumen de líneas en la sesión de auditoría del 29 de noviembre de 2010, se detectó una incidencia menor en las líneas empleadas para la despromediación geográfica de los ingresos de conexión. A pesar de que esta incidencia no tiene casi impacto (variaciones de 'Ingresos de Abono y Conexión' a nivel de zona geográfica <0,0001%¹⁶), se ilustra esta incidencia en la siguiente tabla; véanse las líneas consideradas para la central de Vitoria LAKUA para el reparto de los ingresos de conexión.

[CONFIDENCIAL]

Central	Líneas empleadas para el reparto de ingreso de conexión	Líneas corregidas	Diferencia

FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 4.9 Alcance de la incidencia cometida en el número de líneas empleadas para el reparto de los ingresos de conexión [Fuente: TESAU]

Aparte de lo anteriormente mencionado, no se han detectado incidencias reseñables que vayan en contra de la consideración de los volúmenes de líneas según lo establecido por la Comisión para el cálculo del CNSU.

Volúmenes de tráfico

En el proceso de verificación de los volúmenes de tráfico se distingue entre los minutos considerados para los ingresos por facturación (tráfico facturado), para el cálculo de los pseudo-costes (tráfico saliente de las zonas) y para el cálculo de los pseudo-ingresos (tráfico entrante en las zonas).

¹⁶ La escasa materialidad se debe a la materialidad relativa de los ingresos de Abono con respecto a los de Conexión

El tráfico facturado se corresponde con el tráfico saliente y alcanza un total de 33.683 millones de minutos, inferior a los 37.017 millones de minutos presentados en el ejercicio 2008 (véase la Tabla 4.10 con la evolución del tráfico facturado).

Al igual que en la contabilización de líneas, los volúmenes de tráfico se deberían corresponder única y exclusivamente con tráfico originado o terminado en líneas STB.

Volúmenes de tráfico de salida	Ámbito de tráfico para el cálculo de pseudo-costes	Millones de Minutos 2006	Millones de Minutos 2007	Millones de Minutos 2008	Millones de Minutos 2009
Minutos a precios OIR (Nacional)	Local	25.214	22.189	15.757	15.494
	Tr. Simple	5.221	5.077	4.376	4.414
	Tr. Doble	4.554	5.112	5.577	5.698
Subtotal a precios OIR		34.989	32.378	25.710	25.606
Minutos a precios no OIR	Redes Inteligentes	1.798	1.607	1.594	1.609
	Fijo-móvil	3.779	3.513	3.088	2.652
	Internacionales	1.972	2.265	2.269	1.721
	Internet *	-	-	4.356	2.094
Subtotal a precios no OIR		7.549	7.386	11.307	8.077
TOTAL tráfico		42.538	39.764	37.017	33.683

Tabla 4.10 Tráfico saliente o facturado en el ejercicio 2009 en comparación con los ejercicios previos [Fuente: Anexos CNSU de TESAÚ, Resoluciones CMT y elaboración propia]

Nota: (*) Durante los ejercicios 2006 y 2007 el tráfico de Internet estaba incluido en el tráfico de ámbito local y tránsito simple.

La Tabla 4.11 muestra la conciliación de los volúmenes de tráfico saliente con respecto a los servicios equivalentes del SCC para el ejercicio 2009, así como los porcentajes de imputabilidad al CNSU. Cabe destacar que mientras los servicios de tráfico del SCC incluyen tanto el tráfico STB como el RDSI, solamente los minutos correspondientes a STB son considerados para el cálculo del CNSU en zonas no rentables.

[CONFIDENCIAL]

Volúmenes de tráfico de salida	Ámbito de tráfico para el cálculo de pseudo-costes	Millones de Minutos	% tráfico considerado sobre el indicado en el SCC	Ámbito de tráfico en el SCC	Millones de Minutos
Minutos a precios OIR	Local			Tráfico metropolitano	
	Tr. Simple			Tráfico provincial	
	Tr. Doble			Tráfico interprovincial	
Subtotal a precios OIR					
Minutos a precios no OIR	Redes Inteligentes			Servicios de red inteligente	
	Fijo-móvil			Tráfico Fijo- móvil	
	Internacionales			Internacional de salida	
	Internet			Tráfico de internet	
Subtotal a precios no OIR					
TOTAL tráfico					

FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 4.11 Conciliación de volúmenes de tráfico de salida con los volúmenes de los servicios equivalentes en el SCC [Fuente: Anexos CNSU, SCC 2009 de TESAÚ y elaboración propia]

Con relación al tráfico entrante, TESAÚ ha presentado un total de 37.549 millones de minutos, los cuales se detallan en la siguiente tabla.

[CONFIDENCIAL]

Volúmenes de tráfico de entrada	Ámbito de tráfico para el cálculo de pseudo-ingresos	Millones de Minutos	% tráfico considerado sobre el indicado en el SCC	Ámbito de tráfico en el SCC	Millones de Minutos
Nacional on-net	Local			Tráfico metropolitano	
	Tr. Simple			Tráfico provincial	
	Tr. Doble			Tráfico interprovincial	
De otras redes internacionales	Internacional entrada			Terminación desde internacional	
Interconexiones	Tráfico móvil-fijo			Servicios de terminación por tiempo	
	Resto Interconexión por tiempo			Servicios de Interconexión por capacidad (terminación)	
	Interconexión por capacidad de terminación			Terminación Red Inteligente	
De red Inteligente	Red Inteligente			Terminación Emergencia y atención ciudadana no gratuita	
				Resto servicios Interconexión especial	
TOTAL tráfico					

FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 4.12 Conciliación de volúmenes de tráfico de entrada con los volúmenes de los servicios equivalentes en el SCC [Fuente: Anexos CNSU, SCC 2009 de TESA y elaboración propia]

No se han detectado incidencias reseñables que vayan en contra de la consideración de los volúmenes de tráfico según lo establecido por la Comisión para el cálculo del CNSU.

Revisión de servicios cuyos ingresos y costes son susceptibles de ser imputados al SU y que, por tanto, reciben costes de centros de actividad y componentes de red imputables al SU

El Reglamento del Servicio Universal determina en su Artículo 28.1 la delimitación del Servicio Universal relativa a la "Conexión a la red pública y acceso al servicio telefónico disponible al público", el cual establece que:

"La conexión a la red telefónica pública, desde una ubicación fija, referida en el apartado 2.a) del artículo anterior, deberá ofrecer a sus usuarios la posibilidad de:

- a) Conectar y utilizar equipos terminales adecuados, de conformidad con la normativa aplicable.*
- b) Recibir y efectuar llamadas telefónicas de ámbito nacional e internacional a números geográficos y no geográficos, de conformidad con lo establecido en el Plan nacional de numeración telefónica.*
- c) Establecer comunicaciones de fax, al menos de telefax grupo III de conformidad con las recomendaciones pertinentes de la serie T de la UIT-T.*

d) Establecer comunicaciones de datos a velocidad suficiente para acceder de forma funcional a Internet, con arreglo a las recomendaciones pertinentes de la serie V de la UIT-T, sin perjuicio de que se puedan utilizar otros interfaces, previa autorización del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en casos concretos y debidamente justificados. A estos efectos, se considerará velocidad suficiente la utilizada de manera generalizada para acceder a Internet por los abonados al servicio telefónico fijo disponible al público con conexión a la red mediante pares de cobre y módem para banda vocal."

Por tanto, delimitan aquellos servicios que corresponden a la prestación del Servicio Universal, es decir, principalmente los de acceso al servicio telefónico y funcional a Internet.

En la Tabla 4.4 de la sección 4.3.1 se han especificado los servicios cuyos costes, o parte de ellos, se consideran susceptibles de ser imputados al SU. Durante la revisión de los servicios considerados por TESAU como imputables al SU, no se han detectado incidencias reseñables que vayan en contra de los criterios de imputabilidad según lo establecido por la Comisión para el cálculo del CNSU.

Revisión de costes de centros de actividad y componentes de red imputables al SU

Como ya se ha indicado anteriormente, los costes considerados como recuperables son aquellos relativos a la constitución y explotación de la red local de cada zona:

- Centros de Actividad que constituyen la red de acceso.
- Centros de actividad de conmutación.
- Centros de actividad de transmisión y transporte.
- Medios especiales de acceso TRAC.
- Gestión de abonados.

Estas categorías pueden desglosarse en los centros de actividad o componentes de red enumerados en la Tabla 4.13, cuyos costes son distribuidos en el SCC a los servicios considerados imputables. Se muestran en tono gris aquellos centros de actividad cuya imputabilidad es, por concepto, directamente nula, al usarse para prestar otros servicios que no corresponden al SU en su totalidad.

CENTROS DE ACTIVIDAD Y COMPONENTES DE RED *		
9218011 Acceso (Infraestructuras)	Acometida	921801111 Acometida de cobre
		921801112 Activación servicio de cabinas
		921801113 Acometidas LMDS y TRAC TMA/GSM
		921801114 Red interior Ibercom
		921801115 Activación servicio ADSL
		921801116 Activación servicios de transmisión de datos y especiales
		921801117 Activación servicio AABR RDSI
		921801118 Activación servicio IMAGENIO
		921801119 Activación servicio STB
		921801121 Mantenimiento servicio ADSL (GigADSL y ADSL-IP)
	Resto Red de Acceso	921801122 Mantenimiento línea ADSL
		921801123 Mantenimiento línea RTB
		921801124 Mantenimiento RDSI Básico
		921801125 Mantenimiento RDSI Primario
		921801126 Mantenimiento Imagenio
		92180611 Instalación línea RTB
		921801157 Acceso TRAC TMA/GSM
		921801158 Accesos de banda estrecha LMDS y VSAT
		921801151 Acceso cable de pares convencional
		921801152 Acceso circuitos alquilados nacional analógicos
9218012 Acceso (Equipamiento)	Tarjeta de Línea	921801153 Acceso por multiaceso rural digital
		921801154 Otros accesos de banda estrecha
		921801155 Acceso circuitos alquilados Internacional analógicos
		921801156 Componente específico Proyectos Especiales
		921801161 Accesos para Ibercom
		921801162 Acceso a 2 Mbit/s para RDSI AA.PP.
		921801163 Acceso a 2 Mbit/s para servicios IRIS
		921801164 Acceso circuitos alquilados nacionales digitales banda ancha
		921801165 Acceso servicios de capacidad portadora
		921801166 Acceso Gigacom
	Repartidor Principal	921801167 Acceso circuitos alquilados Internacionales digitales de banda estrecha
		921801168 Acceso circuitos alquilados Internacionales digitales de banda ancha
		921801169 Acceso circuitos alquilados nacionales digitales de banda estrecha
		921801171 UTR, modems
		921801181 Acceso Servicio de Conexión
		921801182 Acceso a 64 Kbit/s para servicio de enlace a clientes
		921801183 Acceso a 64 Kbit/s para servicio de enlace a clientes
		921801184 Acceso a 2 Mbit/s para servicio de enlace a clientes
		921801185 Acceso a 34 Mbit/s para servicio de enlace a clientes
		921801186 Acceso a 155 Mbit/s para servicio de enlace a clientes
9218021 Conmutación (Tráfico)	Conmutación	921801187 Acceso ORLA Ethernet
		92180121 Acceso telefónico básico en central
		92180122 Acceso básico RDSI en central
		92180123 Acceso 2 Mbits en central
		92180124 Repartidor principal
		921801251 Concentrador DSLAM ATM - Acceso-
		921801252 Concentrador DSLAM IP y VDSL - Acceso-
		921801253 Concentrador DSLAM ATM - Caudal-
		921801254 Concentrador DSLAM IP y VDSL - Caudal-
		92180126 Otros componentes específicos de servicios
9218031 Transporte (Tráfico)	Transmisión y Transporte	921801271 Componente Servicios de transmisión de datos tradicionales
		921801272 Componente Servicios Ethernet
		92180211 Conmutación remota
		92180212 Conmutación local
		92180213 Conmutación CSD
		92180217 Tráfico MUXFIN
		921803101 Transporte Remota- Local
		921803114 Transporte MUXFIN- Local
		9228121 Facturación
		9228122 Gestión de Cobro
92XXXXX Otros Centros de Actividad	Gestión de Abonados	9228111 Ventas
		92281808 Tributos locales
		92281809 Canon concesional
		92281810 Insolvencias
		92281816 Atención comercial call center p.1004
		92281822 Retribución tráfico Inducidos
		92281831 Retribución operadores por portabilidad
		92281832 Alquiler de bucle radioeléctrico y sector espacial
		92281833 Retribuciones Sº de Información Otras empresas
		92281834 Otros costes de Marketing y Publicidad
9228122 Gestión de Cobro	Medios Especiales de acceso TRAC	92281835 Preasignación y portabilidad
		92281836 Pagos por número gratuitos de Terceros
		92281837 Otros gastos DATA
		92281805 Outsourcing TRAC

Tabla 4.13 Centros de actividad considerados por TESAÚ como susceptibles de ser imputados al SU [Fuente: TESAÚ y elaboración propia]

Nota: (*) Se destacan los centros de actividad / componentes de red imputables al SU. Véase la siguiente tabla



Una vez identificados los centros de actividad susceptibles de ser imputados, se incluyen en el CNSU únicamente aquellos costes relacionados con los servicios incluidos en la provisión del SU. Durante las reuniones en las instalaciones de la Operadora, se ha verificado que los costes de otros servicios (banda ancha, RDSI, etc.) no se imputan al CNSU.

Como resultado de este proceso, se obtienen los costes finalmente imputables al SU procedentes del SCC bajo el estándar de costes corrientes del ejercicio 2009 (véase Tabla 4.14).

[CONFIDENCIAL]

CENTROS DE ACTIVIDAD Y COMPONENTES DE RED (MM DE EUR)		COSTE DEL CENTRO DE ACTIVIDAD	SUBTOTAL COSTE CATEGORÍA	COSTE IMPUTABLE DEL CENTRO ACTIVIDAD *	SUBTOTAL COSTE IMPUTABLE CATEGORÍA	% IMPUTABLE DE CENTRO DE ACTIVIDAD
9218011 Acceso (Infraestruct.)	921801111	Acometida de cobre				
	921801112	Activación servicio de cabinas				
	921801113	Acometidas LMDS y TRAC TMA/GSM				
	921801114	Red Interior Ibercom				
	921801115	Activación servicio ADSL				
	921801116	Activación servicios de transmisión de datos y especiales				
	921801117	Activación servicio AABR RDSI				
	921801118	Activación servicio IMAGENIO				
	921801119	Activación servicio STB				
	921801121	Mantenimiento servicio ADSL (GigADSL y ADSL-IP)				
	921801122	Mantenimiento línea ADSL				
	921801123	Mantenimiento línea RTB				
	921801124	Mantenimiento RDSI Básico				
	921801125	Mantenimiento RDSI Primario				
	921801126	Mantenimiento Imagenio				
	92180611	Instalación línea RTB				
	921801157	Acceso TRAC TMA/GSM				
	921801158	Accesos de banda estrecha LMDS y VSAT				
	921801151	Acceso cable de pares convencional				
	921801152	Acceso circuitos alquilados nacional analógicos				
	921801153	Acceso por multiacceso rural digital				
	921801154	Otros accesos de banda estrecha				
	921801155	Acceso circuitos alquilados internacional analógicos				
	921801156	Componente específico Proyectos Especiales				
	921801161	Accesos para Ibercom				
	921801162	Acceso a 2 Mbit/s para RDSI AA.PP.				
	921801163	Acceso a 2 Mbit/s para servicios IRIS				
	921801164	Acceso circuitos alquilados nacionales digitales banda ancha				
	921801165	Acceso servicios de capacidad portadora				
	921801166	Acceso Gigacom				
	921801167	Acceso circuitos alquilados internacionales digitales de b.e.				
	921801168	Acceso circuitos alquilados internacionales digitales de banda ancha				
	921801169	Acceso circuitos alquilados nacionales digitales de banda estrecha				
	921801171	UTR, modems				
	921801181	Acceso Servicio de Conexión				
	921801182	Acceso a 64 Kbit/s para servicio de enlace a clientes				
	921801183	Acceso a n64 Kbit/s para servicio de enlace a clientes				
	921801184	Acceso a 2 Mbit/s para servicio de enlace a clientes				
	921801185	Acceso a 34 Mbit/s para servicio de enlace a clientes				
	921801186	Acceso a 155 Mbit/s para servicio de enlace a clientes				
	921801187	Acceso ORLA Ethernet				
9218012 Acceso (Equipamiento)	92180121	Acceso telefónico básico en central				
	92180122	Acceso básico RDSI en central				
	92180123	Acceso 2 Mbits en central				
	92180124	Repartidor principal				
	921801251	Concentrador DSLAM ATM - Acceso-				
	921801252	Concentrador DSLAM IP y VDSL - Acceso-				
	921801253	Concentrador DSLAM ATM - Caudal-				
	921801254	Concentrador DSLAM IP y VDSL - Caudal-				
	92180126	Otros componentes específicos de servicios				
	921801271	Componente Servicios de transmisión de datos tradicionales				
9218021 Conmutación (Tráfico)	921801272	Componente Servicios Ethernet				
	92180211	Conmutación remota				
	92180212	Conmutación local				
	92180213	Conmutación CSD				
9218031 Transporte (Tráfico)	92180217	Tráfico MUXFIN				
	921803101	Transporte Remota- Local				
9228121 Facturación	921803114	Transporte MUXFIN- Local				
	9228121	Facturación				
9228122 Gestión de Cobro	9228122	Gestión de Cobro				
	9228111	Ventas				
	92281808	Tributos locales				
92XXXXX Otros Centros de Actividad	92281809	Canon concesional				
	92281810	Insolvencias				
	92281816	Atención comercial call center p.1004				
	92281822	Retribución tráficos Inducidos				
	92281831	Retribución operadores por portabilidad				
	92281832	Alquiler de bucle radioeléctrico y sector espacial				
	92281833	Retribuciones Sº de información Otras empresas				
	92281834	Otros costes de Marketing y Publicidad				
	92281835	Preasignación y portabilidad				
	92281836	Pagos por numero gratuitos de Terceros				
	92281837	Otros gastos DATA				
	92281805	Outsourcing TRAC				
	Resto de Costes de CA y CR sin coste imputables al SU					
	Total					

FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 4.14 Resumen de la propuesta original de TESAU sobre costes del SCC imputables al SU

Por tanto, para el ejercicio 2009 TESAU propone la consideración de los siguientes costes por centros de actividad, conforme a la Contabilidad de Costes Corrientes del ejercicio 2009.

[CONFIDENCIAL]

COMPONENTES DE RED Y CENTROS DE ACTIVIDAD EN CUENTAS (MM DE EUR)	Imputable a servicio universal	No imputable a servicio universal	Total coste
9218011 Acceso (Infraestructuras)			
9218012 Acceso (Equipamiento)			
9218021 Conmutación (Tráfico)			
9218031 Transporte (Tráfico)			
9228121 Facturación			
9228122 Gestión de Cobro			
92XXXXX Otros Centros de Actividad			
TOTAL COSTES			

FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 4.15 Centros de actividad imputables al Servicio Universal presentados por TESAU [Fuente: TESAU y elaboración propia]

Análisis detallado del centro de actividad 'Outsourcing TRAC'

Como parte de los trabajos realizados se ha realizado una revisión específica de los costes correspondientes a la cuenta '92281805 Outsourcing Trac'. Esta cuenta tiene especial relevancia en el cálculo del CNSU, por ser ésta imputable en su totalidad a zonas TRAC (véase 2.4).

En la reunión en las instalaciones de la Operadora de 29 de noviembre de 2010, TESAU mostró el desglose de dicha cuenta cuyos importes proceden directamente de conceptos de la contabilidad financiera.

[CONFIDENCIAL]

	EUR	2007	2008	2009
6053000000 Retribución por Prest. del Serv. T.R.A.C., T.S.M.				
6053010000 Retrib.a Telef. Móviles por Migrac.TRAC-GSM/GPRS				
6059060000 Alquil.Espectro Radioelec.a Operad.Licencias LMDS				
6059110000 Retribucion por prestacion Servicio LMDS Iberbanda				
6222020000 Mantenimiento Equipos Red TRAC				
TOTAL				

FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 4.16 Desglose de la cuenta Outsourcing TRAC para los ejercicios 2007, a 2009. [Fuente: TESAU]

- **Retribución por prestaciones del Servicio TRAC, TSM:** Esta cuenta se correspondería con la compensación a TME por mantener activas las Estaciones Base de la red TRAC analógica.

Tal y como se anticipaba en el Informe de revisión del ejercicio previo, en el ejercicio 2009 se observa una gran variación en esta partida. El factor determinante de este coste es el apagado de las estaciones activas de la red TMA 900 de acuerdo con la

Orden ICT/3391/2007¹⁷ *"la liberación de estas frecuencias por el servicio TRAC deberá producirse a más tardar el 31-12-2008."*

Según se verificó en las instalaciones de la Operadora el 29 de noviembre de 2010, el importe negativo mostrado en contabilidad financiera es principalmente debido a la anulación de una provisión realizada en el ejercicio previo por concepto de "Alquileres de espacios a terceros y consumo de energía". En este sentido, la contabilidad financiera no recoge en esta cuenta ningún gasto correspondiente al presente ejercicio.

A continuación se transcribe lo manifestado por la operadora al respecto del apagado de las estaciones TMA:

[CONFIDENCIAL]

Dado que TESAU tenía la obligación legal de proceder a la liberación de las frecuencias de TMA a fecha de 31 de diciembre de 2008, y por tanto al apagado de sus estaciones

¹⁷ Orden ICT/3391/2007 de 15 de noviembre por la que se aprueba el cuadro nacional de atribución de frecuencias. Publicada en el suplemento del Boletín Oficial del Estado núm. 281 de 23 de noviembre de 2007.

base, se considera que ninguno de los gastos y costes correspondientes al ejercicio 2009 deben considerarse en el cálculo CNSU del ejercicio 2009, aún cuando estos se hubiesen producido por retrasos en el proceso de apagado respecto a los plazos legalmente establecidos. En efecto, se puede observar que ninguno de los gastos considerados en previos ejercicios se han visto reflejados en la partida de la contabilidad financiera '6053000000 Retribución por Prest. del Serv. T.R.A.C., T.S.M.'. Esta cuestión se detalla en mayor medida en la sección 6.1.

- **Retribución a Telefónica Móviles por Migración TRAC a GSM/GPRS:** Estos costes se corresponden con la compensación a TME por la prestación del servicio de telefonía básica con tecnología GSM y la conexión funcional a Internet utilizando GPRS.

Con relación a la compensación a TME por la provisión de SU con servicios GSM/GPRS, cabe mencionar que, según ha mencionado TESAÚ y se recoge en documentos oficiales de la compañía, el esquema de prestación de servicios surge como resultado de un concurso público, con fecha de 31 de julio de 2002, para la migración del TRAC a tecnología móvil digital¹⁸. Este concurso público se resolvió en octubre de ese mismo año a favor de Telefónica Móviles, como único operador móvil que presentó una oferta antes del 15 de octubre de 2002. El 13 de diciembre de 2002 Telefónica de España presentó el plan previsto para la migración de los clientes TRAC a la SETSI.

De acuerdo con el contrato firmado con Telefónica Móviles el 1 de junio de 2003 con una duración de 10 años (hasta 31 de diciembre de 2013), la política de precios distingue entre zonas tipo A ("No Rural") y tipo B ("Rural"):

[CONFIDENCIAL]

FIN CONFIDENCIAL]

Ilustración 4.7. Diferenciación geográfica presentada por Telefónica en el contrato para la provisión de SU con tecnología GSM/GPRS [Fuente: Contrato de TESAÚ y TME]

El esquema de precios responde, según ha manifestado la Operadora, a la intención de desincentivar la utilización de esta tecnología en zonas tipo A ("No rural"). Según TESAÚ, dicha tecnología es empleada en zonas tipo A exclusivamente en situaciones extraordinarias (usuarios de alto coste).

Las tarifas aplicadas, recogidas en el contrato¹⁹, son revisadas anualmente según el concepto de facturación y la zona geográfica del cliente (A o B):

[CONFIDENCIAL]

Concepto de facturación	Tarifa inicial ZONA A - NO RURAL (urbano)	Tarifa inicial ZONA B - RURAL	Observaciones	Criterio de revisión de precios
Alta				
Tráfico (voz)				
Tráfico (datos)				

FIN CONFIDENCIAL]

¹⁸ Entre otras tecnologías alternativas

¹⁹ Anexo 1 del contrato entre TESAÚ y TME, apartado 4 Oferta Económica

Tabla 4.17 Criterios de evolución de las tarifas aplicables según el contrato para la provisión de SU con tecnología GSM/GPRS [Fuente: Contrato de TESAU y TME, elaboración SVP Advisors]

Durante las sesiones de trabajo TESAU mostró una estimación del cálculo de la compensación a TME, la cual se realiza en función del número de altas, minutos de tráfico de voz y Mbyte de subida y bajada.

[CONFIDENCIAL]

	EUR	2008			2009		
		UNIDADES (Q)	UNITARIO (P)	COSTE (P×Q)	UNIDADES (Q)	UNITARIO (P)	COSTE (P×Q)
ZONA RURAL	PAGO POR TRAFICO						
	PAGO POR ALTA						
ZONA NO RURAL	PAGO POR TRAFICO						
	PAGO POR ALTA						

FIN CONFIDENCIAL]**Tabla 4.18 Estimación del cálculo de la compensación a TME por la provisión de SU con GSM/GPRS [Fuente: TESAU]**

Cabe resaltar el significativo decremento experimentado por el tráfico de datos. Según ha manifestado la Operadora, esta caída es consecuencia de la expansión de cobertura de la tecnología UMTS en dicho ejercicio, que propició que usuarios que anteriormente accedían a Internet a través de su enlace TRAC se beneficiaran del mayor ancho de banda proporcionado por esta tecnología de acceso.

Así mismo, cabe mencionar que ciertas tarifas correspondientes a la zona A (zona no rural), concretamente las tarifas A, B y C, no han variado con respecto al ejercicio previo. Según ha manifestado la operadora, "la actualización de la tarifa en 2007 y 2008 se realizó con el fin de ir rebajando la excesiva penalización que se recogió en el contrato para la ZONA A (los precios eran muy elevados para restringir el uso en esta zona). En el contrato sólo se especificaba que las tarifas se revisaran en 2007, por lo que se ha optado por aproximar la tarifa mínima de la zona A (para municipios de menor población) a la cobrada en la zona B, si bien manteniendo un premium respecto a la misma; a partir de aquí se han mantenido las diferencias relativas existentes entre los distintos intervalos de municipios de la zona A."

Al respecto de la tarifa de datos aplicable en el ejercicio 2009 en la zona B (zona rural), TESAU ha manifestado que, "según explica el contrato, en esa zona se aplicará el mínimo entre **[CONFIDENCIAL]** y el precio de un Mbyte que ofrezca TME a sus clientes móviles con un **[CONFIDENCIAL]**. Pues bien, la tarifa de referencia que se ha utilizado es la tarifa diaria de datos para prepago, que con el **[CONFIDENCIAL]** se quedaría en **[CONFIDENCIAL]**, motivo éste por el que se aplicó el mínimo de **[CONFIDENCIAL]** fijado en contrato."

En cualquier caso, en relación con la Tabla 4.16 cabe hacer un especial énfasis en que, mientras que la cuenta '6053010000 Retrib.a Telef. Móviles por Migrac.TRAC-GSM/GPRS'²⁰ recoge los registros de la contabilidad financiera relativos a la externalización de la prestación del SU con GSM/GPRS, la Tabla 4.19 ilustra la relación entre dichos registros de la contabilidad financiera y sus "conductores" (tráfico) según se recoge en los sistemas técnicos de la compañía mediante un cálculo de los importes en base a los minutos y tarifas unitarias promedio del ejercicio, de modo que se facilite el proceso de verificación de los costes de prestación del SU externalizados a TME.

Es frecuente que este tipo de ejercicios no produzca una conciliación exacta, debido en parte a los efectos del decalaje temporal entre el consumo y su facturación y a la simplificación que supone el realizar el cálculo sobre un período anual con precios promedio.

En caso de pretender evaluar el grado de razonabilidad de las tarifas desglosadas en la tabla cabe hacer notar lo siguiente sobre los precios unitarios empleados:

- De acuerdo a la información suministrada por TESAÚ y desglosada en la Tabla 4.19, el precio unitario para la terminación y originación de voz en zonas rurales en el ejercicio 2009 ascendió a **[CONFIDENCIAL]** de EUR por minuto respectivamente.
- En el caso de la terminación y originación en zonas no rurales, la tarifa de aplicación es de **[CONFIDENCIAL]** de EUR por minuto, si bien estas tarifas resultan de aplicación a un volumen mucho menor de tráfico **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]**.
- Como resultado de lo anterior, el precio unitario promedio pagado por TESAÚ a Telefónica Móviles por minuto aire en el ejercicio 2009 por el tráfico asociado a los usuarios de Servicio Universal ascendió a **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** al ingreso promedio por terminación mayorista de la industria móvil en España en 2009 (7,39 céntimos de EUR de acuerdo al Informe Anual 2009 de la CMT).
- Este precio unitario promedio representa igualmente **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** sobre el ingreso promedio minorista por minuto aire de los operadores móviles en España, que en 2009 ascendió a 15,37 céntimos de EUR por minuto de acuerdo al Informe Anual 2009 de la CMT.
- Adicionalmente, cabe mencionar que la tarifa nacional promedio de originación y terminación para los operadores móviles virtuales (OMVs) completos ascendió a **[CONFIDENCIAL]** de euro por minuto en 2009²¹, la cual resulta de las negociaciones comerciales entre los operadores de red y los operadores virtuales. Si bien dichos servicios son comparables desde un punto de vista técnico, no lo son estrictamente desde el punto de vista tarifario, puesto que las tarifas de los OMVs representan un promediado a nivel nacional y las tarifas a las que se refiere la provisión del Servicio Universal se reducen a aquellas zonas específicas donde la tecnología móvil resulta más apropiada económicamente

²⁰ En el SCC se recoge en la cuenta de costes reflejados '9020208 Outsourcing TRAC', y se distribuye hacia "adelante" - a servicios finales - a través de la cuenta de costes por naturaleza '9100205 Outsourcing TRAC' y finalmente el CACR '92281805 Outsourcing TRAC'

²¹ La tarifa nacional promedio ha sido calculada a partir de datos facilitados por la CMT con relación a los mercados de referencia de originación y terminación móvil, mercados15 y 16

que la tecnología de cobre tradicional. En cualquier caso se hace notar que la tarifa promedio de los OMVs es [CONFIDENCIAL].

- Al respecto de las tarifas aplicables a los datos sobre tecnología GPRS, éstas ascendieron a un promedio de [CONFIDENCIAL] de EUR por Mbyte de tráfico de bajada o subida. No es posible elaborar a partir de la información disponible una comparativa con estadísticas relevantes del sector. Sí podemos indicar que, en caso de elaborar una equivalencia entre el servicio de transmisión de datos y el de un acceso de voz sobre tecnología GSM²², la tarifa promedio por minuto ascendería a [CONFIDENCIAL] de EUR, lo cual es en líneas generales consistente con el promedio pagado por TESAU a Telefónica Móviles por minuto alre, comentado anteriormente.
- En virtud de lo anterior, no hemos encontrado elementos objetivos que nos hagan pensar que las tarifas recogidas en el acuerdo entre TESAU y Telefónica Móviles estén significativamente alejadas de las tarifas de mercado para servicios equivalentes.
- En relación a la razonabilidad de las tarifas desde un punto de vista de los costes subyacentes, no se dispone de referencias relevantes con las que comparar las tarifas recogidas en el acuerdo entre TESAU y Telefónica Móviles. Esto es así debido a que la distribución geográfica del tráfico asociado a las zonas TRAC provoca que los costes promedio nacionales de los servicios de originación y terminación que resultan de las contabilidades regulatorias de los operadores móviles no sean una referencia válida de los costes unitarios asociados a dicho tráfico.
- **Alquiler de Espectro Radioeléctrico a Operadoras - Licencias LMDS:** Este importe proviene de unas facturas de las empresas Neo Sky e Iberbanda en concepto de uso del espectro radioeléctrico. Concretamente dos facturas semestrales por suministrador para uso del espectro.
- **Retribución por prestación Servicio LMDS Iberbanda:** Esta cuenta de baja materialidad recoge los costes relacionados con servicios externalizados para la provisión del SU a través de tecnología LMDS.
- **Mantenimiento equipos red TRAC:** En este concepto se recogen las facturas con empresas suministradoras [CONFIDENCIAL], principalmente por el mantenimiento de los equipos LMDS.

Durante la revisión de los costes por centro de actividad y componente de red, así como la imputabilidad de dichos costes al SU, concluimos que a excepción de lo arriba mencionado no se han detectado incidencias reseñables que vayan en contra de los criterios de imputabilidad según lo establecido por la Comisión para el cálculo del CNSU.

En algunas de las cuentas arriba mencionadas, lo cual es también aplicable en general al resto de las cuentas relativas a las tecnologías inalámbricas en el SCC, se ha observado que tanto los nombres de las cuentas como sus descripciones pueden dar lugar a confusión, p.e. 'Retribución por Prest. del Serv. T.R.A.C., T.S.M.' o 'Mantenimiento Equipos Red TRAC'. Se sugiere para

²² Para establecer dicha equivalencia, se ha supuesto una tasa de transmisión para el servicio de voz sobre GSM de 13kbps por sentido (subida y bajada).

futuros ejercicios que se revisen al menos las cuentas relativas a las tecnologías inalámbricas de modo que la nomenclatura y la descripción en la documentación soporte al SCC sean más transparente en cuanto a la naturaleza de los costes recogidos en ellas.

Revisión de ingresos por concepto de facturación

La revisión de Ingresos por concepto de facturación se ha centrado principalmente en verificar los Ingresos Imputados al SU y la Imputación de ingresos a las zonas.

Para el ejercicio 2009, TESAU propone la consideración de los siguientes Ingresos por concepto de facturación, conforme a la Contabilidad de Costes Corrientes del ejercicio 2009.

[CONFIDENCIAL]

	Ingresos por conceptos CNSU (MM DE EUR)	Porcentaje relativo
Ingresos POR CUOTAS DE CONEXIÓN Y ABONO		
METROPOLITANO		
INTERNET		
PROVINCIAL		
INTERPROVINCIAL		
A REDES MÓVILES		
A INTERNACIONAL		
A OTROS DESTINOS		
SUBTOTAL INGRESOS FACTURACIÓN Tráfico		
SUBTOTAL INGRESOS FACTURACIÓN		
SUBTOTAL PSEUDO INGRESOS POR INTERCONEXIÓN		
TOTAL INGRESOS ATRIBUIDOS A LAS ZONAS		

FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 4.19 Total Ingresos por concepto de facturación imputables al Servicio Universal bajo el estándar de costes corrientes [Fuente: TESAU y elaboración propia]

Se ha verificado que los Ingresos Imputados al SU concilian con los ingresos correspondientes del SCC en el estándar de costes corrientes. Esta Imputación se estima conforme a lo que se establece en la Resolución del 19 de julio de 2001 y aquello que se especifica en el Reglamento del SU (véase sección 4.3.1).

TESAU ha indicado que el procedimiento habitual para contabilizar ingresos imputables al SU pasa por aplicar los siguientes criterios a los ingresos de los servicios finales:

- Extracción de los 'Trasposos de subvenciones de capital' (Ingresos extraordinarios) del total de ingresos de 'Servicio Telefónico Básico'. Este importe asciende a **[CONFIDENCIAL]**, los cuales se corresponden con las subvenciones imputables al servicio telefónico básico para el ejercicio 2009 (véase Informe de revisión detallado del SCC, sección 4.3.2).
- Extracción del "Abono social" del 'Servicio Telefónico Básico' que se incluye bajo la categoría de 'Otras bonificaciones y descuentos del STB'. El importe equivalente alcanza un valor de **[CONFIDENCIAL]**, relativo al CNSU de usuarios con tarifas especiales para el ejercicio 2009.
- Extracción de los Ingresos de tráfico correspondientes a servicios RDSI.

- Extracción de Ingresos por tráfico (en los servicios por tráfico) correspondientes a cabinas, los cuales se incluyen bajo la categoría 'Medios de pago y recaudación en cabinas'.
- Extracción de los ingresos debidos a Ibercom y conexiones RDSI en todos los servicios que aplique.

Como resultado de la aplicación de estos criterios fundamentales, se obtienen los ratios efectivos de imputabilidad al SU por concepto de facturación mostrados en la Tabla 4.21.

[CONFIDENCIAL]

CNSU	Ingresos por concepto de facturación (MM DE EUR)	% Imputabilidad	SCC	Ingresos por servicio (MM DE EUR)
Ingresos POR CUOTAS DE CONEXIÓN Y ABONO		*		
METROPOLITANO				
INTERNET				
PROVINCIAL				
INTERPROVINCIAL				
A REDES MÓVILES				
A INTERNACIONAL				
A OTROS DESTINOS				
TOTAL INGRESOS FACTURACIÓN				

FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 4.20 Imputabilidad de ingresos por concepto de facturación excluyendo subvenciones de capital y abono social [Fuente: TESAU y elaboración propia]

Nota: (*) Se tiene en cuenta el abono social

Cabe mencionar que, en la Tabla 4.21, las categorías de 'Conexión y abono' y 'Otros destinos' recogen los siguientes servicios relevantes del SCC:

- Conexión y abono: 'Conexión RTB', 'Acceso RTB' (cuota mensual) y 'Facilidades Adicionales'.
- Otros destinos: 'Servicios públicos y de emergencias', 'Otros servicios de Información', 'Servicios propios', 'Servicios públicos y de emergencias' y 'Servicios telemáticos'

Durante la revisión de los ingresos considerados por TESAU como imputables al SU no se han detectado incidencias reseñables que vayan en contra de los criterios de imputabilidad según lo establecido por la Comisión para el cálculo del CNSU.

4.3.3. Verificación del cálculo de pseudo-costes y pseudo-ingresos

En esta sección se presenta la revisión realizada por SVP Advisors del procedimiento de cálculo seguido por la Operadora en relación con pseudo-costes y pseudo-ingresos, el cual no es conciliable con el SCC al tratarse de un ejercicio extra-contable.

Los dos aspectos más relevantes en el cálculo, tal y como se ha mostrado en las ecuaciones de la sección 4.3.1, son de carácter extracontable: la matriz de tráfico y los precios medios de interconexión utilizados. Mientras que la valoración de los precios medios de interconexión cae fuera del alcance de la "Revisión de aspectos específicos del cálculo del Coste Neto del Servicio Universal", la matriz de tráfico y los correspondientes volúmenes de tráfico saliente y entrante han sido revisados en la sección 4.3.2.

Las siguientes tablas ilustran las estimaciones propuestas por TESAU y verificadas por SVP Advisors, en las cuales se desglosan tanto los volúmenes de tráfico por ámbito como los precios medios de interconexión que aplican en cada caso.

Volúmenes de tráfico de salida	Ámbito de tráfico para el cálculo de pseudo-costes	Millones de Minutos	Precio medio de IX unitario detallado por TESAU (cent de EUR)	Estimación de pseudo-costes (MM de EUR)
Minutos a precios OIR	Local	15.494	0,58000	89,9
	Tr. Simple	4.414	0,90708	40,0
	Tr. Doble	5.698	1,24708	71,1
Subtotal a precios OIR		25.606		201,0
Minutos a precios no OIR	Redes Inteligentes	1.609	10,12830	163,0
	Fijo-móvil	2.652	8,76479	232,5
	Internacionales	1.721	6,66299	114,7
	Internet	2.094	0,63186	13,2
Subtotal a precios no OIR		8.077		523,3
TOTAL tráfico		33.683		724,3

Tabla 4.21 Estimación de pseudo-costes propuesta por TESAU para el ejercicio 2009 [Fuente: TESAU y SVP Advisors]

Volúmenes de tráfico de entrada	Ámbito de tráfico para el cálculo de pseudo-ingresos	Millones de Minutos	Precio medio de IX aplicado (CENT de EUR)	Estimación de pseudo-ingresos (MM de EUR)
Nacional	Nacional	20.399,00	0,58000	118,3
De redes móviles	Tráfico móvil-fijo	2.220,00	0,58000	12,9
De otras redes internacionales	Internacional entrada	1.661,39	0,58000	9,6
Interconexiones	Interconexión por tiempo	1.718,00	0,58000	10,0
	Interconexión por capacidad	10.880,48	0,58000	63,1
De red inteligente	Red Inteligente	669,91	0,58000	3,9
TOTAL tráfico		37.548,77		217,8

Tabla 4.22 Estimación de pseudo-ingresos propuesta por TESAU para el ejercicio 2009 [Fuente: TESAU y SVP Advisors]

Aunque queda fuera del alcance de esta revisión realizar una valoración de los precios de Interconexión aplicados, se incluyen porque se consideran relevantes las referencias textuales que TESAU hace a los precios de Interconexión utilizados por ámbito de tráfico en sus "Notas sobre aspectos específicos del Coste Neto del Servicio Universal, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2009", así como la información facilitada por la operadora con la intención de Incrementar la transparencia de los precios aplicados:

*"b.1 Los precios de **interconexión** aplicados han sido calculados teniendo en cuenta la OIR 2005, en vigor durante el año 2009; además se ha tenido en cuenta el tramo horario, ponderando 2/3 el horario normal y 1/3 el horario reducido. A la cifra resultante del cálculo hay que incrementar el coste que supone llevar una llamada desde la pseudo-Operadora a la red de la Operadora dominante, que se estima que equivale a un transporte local-nodal.*

[CONFIDENCIAL]

Interconexión tráfico STB nacional

Nivel	Precios medios OIR 2005				Precios medios
	Pr por minuto (tiempo en seg)		Ponderación aplicada		
	Normal	Reducido	Normal	Reducido	
Interconexión Local					
Interconexión Transito simple					
Interconexión Tránsito doble					

FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 4.23 Precios de Interconexión local, tr. Simple y doble considerados por TESAU [Fuente: TESAU]

b.2 En cuanto al coste de la **red inteligente (RI)**, hay que considerar que las llamadas a esta red pueden acabar tanto en nuestra red como en la de otro operador, por lo que hay que considerar los minutos totales que circulan por ella para calcular el coste de la misma, y sumarle el coste de un transporte local-nodal por el mismo motivo que en el punto anterior.

[CONFIDENCIAL]

Terminación Red Inteligente

RED INTELIGENTE	Ingresos (€)	minutos (miles)	Ingresos/min (€/100)		
Ingresos Interconexión RI					
	Costes (€)	minutos (miles)	Costes/min (€/100)	Tránsito nacional (OIR)	Costes/min (€/100)
Gastos Interconexión RI					
Coste medio Terminación RI					

FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 4.24 Precio de terminación en red inteligente considerado por TESAU [Fuente: TESAU]²³

b.3 Para el cálculo de la **terminación en la red móvil** consideramos el coste medio por minuto según los tramos horarios, a este coste se le añade un tránsito nacional para entregar la llamada a la red móvil y el transporte local-nodal por la entrega de la llamada de la pseudo-Operadora a la red del operador dominante.

[CONFIDENCIAL]

Interconexión Fijo-móvil

COSTE TERMINACIÓN EN RED MÓVIL	Horario normal		Horario reducido		Coste medio terminación en Red Móvil	Tránsito nacional (OIR)	Coste Itx Fijo- móvil
	Ingresos (€)	Minutos (miles)	Ingresos (€)	Minutos (miles)			
Terminación nacional en red móvil							

FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 4.25 Precio de terminación en red móvil considerado por TESAU [Fuente: TESAU]²⁴

b.4 Para el cálculo de la **terminación internacional**, Telefónica de España, si bien en reiteradas ocasiones ha manifestado su disconformidad, utiliza el método aplicado por la CMT en sus ajustes en resoluciones sobre ejercicios anteriores, consistente en calcular la tasa de retribución como el 50% de los ingresos por minuto facturados realmente a los usuarios, sumándole a dicha cantidad, la retribución a la Red de un Tránsito Nacional hasta alcanzar los puntos de interconexión con las redes de otros países y un transporte local-nodal por los mismos motivos que en puntos anteriores.

[CONFIDENCIAL]

²³ Aptdo. Cuestionario Informe Anual CMT 2009 IV.1.2.4. y Aptdo. Cuestionario Informe Anual 2009 CMT IV.1.4.8.

²⁴ Aptdo. Cuestionario Informe Anual CMT 2009 IV.1.2.2.2.

Terminación salida internacional

	Ingresos Internacional (€)	Minutos	Ingreso Internacional Unitario (€/100)	50% Ingreso Internacional Unitario (€/100)	Transito Nacional (OIR)	Coste Itx Term. Salida Intnl
Terminación salida internacional						

FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 4.26 Precio de terminación internacional considerado por TESAU [Fuente: TESAU]

2.5 Para la estimación de la **terminación en Internet**, se considera que el coste repercutible sería equivalente a la obtención de un precio de interconexión ponderando las tarifas de interconexión local y de ámbito simple en función del patrón registrado para el tráfico metropolitano.”

[CONFIDENCIAL

Terminación en Internet

(%) Tráfico Metropolitano aplicado por ámbito de Itx

	(%)
Tránsito Local	
Tránsito Simple	
Total	

Coste Itx Ponderado Terminación Internet

FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 4.27 Precio de terminación en Internet considerado por TESAU [Fuente: TESAU]

Cabe destacar que, para el ejercicio 2009, TESAU ha modificado el procedimiento de cálculo del precio de la terminación en Internet de acuerdo con lo establecido por la CMT. La Operadora ha estimado la tarifa unitaria siguiendo el ajuste empleado por la Comisión en el marco de la aprobación del CNSU de 2007²⁵.

Con la intención de incrementar la transparencia del proceso se muestra a continuación el precio de interconexión final aplicado para el cálculo del CNSU una vez considerado el coste del transporte local-nodal.

²⁵ Resolución AEM 2009/763 de 10 de diciembre de 2009 sobre “la aprobación del coste neto de prestación del servicio universal presentado por Telefónica de España, S.A.U. para el ejercicio 2007”

Costes de Interconexión 2009

	Coste Itx	Transporte local-nodal	Coste Itx para el cálculo CNSU	Coste Itx para el cálculo CNSU (cent EURO)
Interconexión tráfico STB nacional				
Local				
Tránsito Simple				
Tránsito Doble				
Terminación en Internet				
Interconexión Fijo-móvil				
Terminación salida Internacional				
Terminación Red Inteligente				

Tabla 4.28 Precios de Interconexión aplicados por TESAU [Fuente: TESAU]

En base a los volúmenes de tráfico presentados por TESAU y los precios medios de Interconexión Indicados, se ha verificado que el cálculo de pseudo-costes y pseudo-ingresos se ha realizado, en líneas generales, correctamente y conforme a la metodología aprobada.

Por tanto, no se ha identificado ninguna incidencia ni aspecto relevante en el cálculo realizado por TESAU relativo a la estimación de pseudo-costes y pseudo-ingresos para el ejercicio 2009.

4.3.4. Verificación de la distribución de costes e ingresos a zonas geográficas

Agregación de zonas geográficas coincidentes

Para el cálculo del CNSU en zonas no rentables de 2009, TESAU ha realizado un ajuste de zonas geográficas dando como resultado 527 zonas geográficamente disjuntas. Esta agregación se ha realizado con los siguientes criterios:

- Desmontaje de centrales MORE.

[CONFIDENCIAL]

CENTRAL DADA DE BAJA	CENTRAL QUE ABSORBE LAS LÍNEAS

FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 4.29 Relación de centrales MORE desmontadas y centrales que pasan a recoger sus líneas [Fuente: TESAU]

- Desmontaje de la central correspondiente a la zona **[CONFIDENCIAL]**

CENTRAL MADRE ANTIGUA	CENTRAL MADRE NUEVA	CENTRAL REMOTA
--------------------------	------------------------	----------------

Tabla 4.30 Centrales remotas dependientes de la central [CONFIDENCIAL] desmontada en el ejercicio 2009 [Fuente: TESAU]

FIN CONFIDENCIAL]

Corrección Interna del registro, por la que desaparece la central [CONFIDENCIAL].

Tras revisar los criterios de agregación de zonas, en la reunión celebrada en las Instalaciones de TESAU el día 29 de noviembre de 2010, se concluye que la agrupación de zonas cumple con los criterios aprobados por la Comisión.

Criterios de reparto de costes e ingresos a zonas geográficas

En los trabajos de 'Revisión de aspectos específicos del cálculo del Coste Neto del Servicio Universal' se ha verificado la coherencia del reparto efectuado para los costes e Ingresos de estos componentes de red según los criterios aprobados por la Comisión en ejercicios anteriores.

A este respecto, durante el proceso de revisión se han identificado dos incidencias o potenciales mejoras en relación con los criterios de reparto expresados a continuación, los cuales se analizan en la sección 6.1:

- Criterio de reparto de los Ingresos del servicio "Facilidades adicionales"
- Criterio de reparto de los componentes de red relativos a las acometidas (activación y acometida) de las tecnologías Inalámbricas o "TRAC"

Aparte de las cuestiones arriba mencionadas, no se ha puesto de manifiesto ninguna otra incidencia ni aspecto relevante con respecto a los criterios de reparto de costes e ingresos a zonas geográficas empleados por TESAU en el ejercicio 2009.

5. Revisión de aspectos específicos del cálculo del CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales

Esta sección ilustra los resultados presentados por Telefónica relativos a la determinación del CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales para el ejercicio 2009.

Asimismo, se detallan los trabajos de revisión realizados para el componente del CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales.

5.1. Resultados del CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales presentado por TESAU

En su escrito de 30 de julio de 2010, TESAU propone los siguientes resultados para el cálculo del CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales que son susceptibles de compensación, y en los que se distingue entre los costes netos de prestación por cuota de conexión y cuota de abono. Estos costes ascienden a 17,1 MM de EUR (véase Tabla 5.1).

CNSU (miles de euros)	2003	2004	2005	2006	2007	2008	Presentado 2009
Cuota de Conexión	211,6	177,8	135,9	98,1	80,9	41,2	36,6
Cuota de Abono	63.724,4	60.928,5	55.039,4	48.891,8	44.393,9	35.535,3	17.082,5
TOTAL	63.935,9	61.106,3	55.175,3	48.989,9	44.474,8	35.576,5	17.119,1

Tabla 5.1 Tabla resumen de la propuesta de TESAU para el CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales en el ejercicio 2009 en comparación con los aprobados en los ejercicios 2003-2008 [Fuente: CMT, TESAU y SVP Advisors]

En la tabla anterior se observa la tendencia decreciente de este componente del CNSU, tanto en términos de costes por la prestación del servicio social a nuevas altas mediante la bonificación de la cuota de conexión (incluye el alta y la instalación), como en términos de costes por la prestación del servicio social a todos los beneficiarios del abono social, mediante la bonificación mensual de la cuota de abono.

5.2. Descripción del proceso de cálculo del CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales

El cálculo del CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales se rige por el Artículo 42 del Reglamento del Servicio Universal:

"Tendrán la consideración de servicios no rentables los solicitados por clientes o grupos de clientes, a los que un operador eficiente no se los prestaría a precio asequible, atendiendo a razones exclusivamente comerciales, bien por disfrutar de tarifas especiales, bien por su alto coste, incluido el de su acceso.

Son susceptibles de ser calificados como servicios no rentables los que deban prestarse a los usuarios que tengan discapacidades que impliquen una barrera de acceso al servicio o un uso más oneroso de este que el de un usuario sin discapacidad y a los colectivos de pensionistas y jubilados cuya renta familiar no exceda del indicador que, conforme al

*artículo 35.2.a) 1.º, establezca la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.*²⁶

En este sentido, la propuesta de TESAU contenida en el documento "Notas sobre aspectos específicos del Coste Neto del Servicio Universal, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2009", especifica:

"Telefónica de España aplica a estos usuarios una bonificación del 95% en la cuota de abono y del 70% en las cuotas de alta e instalación."

Por tanto, el CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales se estimaría como la suma de las bonificaciones obtenidas por los beneficiarios en las cuotas de abono y conexión, tal y como se expresa a continuación:

$$CNSU_{TE} = CNSU_{TE,CuotaAbono} + CNSU_{TE,CuotaConexión} = (\#usuarios_{TE,CuotaAbono} \times \overline{P}_{TE,CuotaAbono} \times 95\%) + (\#usuarios_{TE,CuotaConexión} \times \overline{P}_{TE,CuotaConexión} \times 70\%)$$

dónde $\#usuarios_{TE,CuotaAbono}$ representa el número de usuarios que se benefician de las tarifas especiales relativas a la cuota de abono,

$\#usuarios_{TE,CuotaConexión}$ representa el número de usuarios que se benefician de las tarifas especiales relativas a la cuota de conexión,

$\overline{P}_{TE,CuotaAbono}$ representa el precio nominal de la cuota de abono para los clientes de TESAU, y

$\overline{P}_{TE,CuotaConexión}$ representa el precio nominal de conexión para los clientes de TESAU.

5.3. Verificación de volúmenes, costes y otros parámetros relevantes

La Tabla 5.2 muestra la evolución de los volúmenes y parámetros relevantes al cálculo del CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales. Se distinguen tres categorías de parámetros que se desglosan en conexión y abono.

En la primera categoría se presenta la evolución del volumen de líneas bonificadas equivalentes, es decir, del número de beneficiarios del abono social. A continuación, se presentan las tarifas nominales utilizadas para el cálculo del CNSU, así como las tarifas reales que son efectivas para el usuario final tras la aplicación de las bonificaciones del SU.

²⁶ Véase el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha de 16/04/2009

Parámetros relevantes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	Presentado año 2009
Nº líneas bonificadas							
Cuota de conexión (alta netas abono social)	5.079	4.268	3.329	2.355	1.942	990	878
Cuota de abono (líneas equivalentes de abono social)	442.936	405.865	359.896	319.241	284.248	223.067	107.263
Tarifas nominales (EUR)							
Cuota de conexión (alta netas abono social)	59,503	59,496	58,314	59,503	59,500	59,500	59,500
Cuota de abono (líneas equivalentes de abono social)	12,620	13,168	13,415	13,434	13,700	13,974	13,974
Tarifas reales (aplicando bonificación, EUR)							
Cuota de conexión (alta netas abono social)	17,851	17,849	17,494	17,851	17,850	17,850	17,850
Cuota de abono (líneas equivalentes de abono social)	0,631	0,658	0,671	0,672	0,685	0,699	0,699

Tabla 5.2 Tabla resumen de los parámetros relevantes para el CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales en el ejercicio 2009 en comparación con los ejercicios 2003-2008 [Fuente: Ejercicios 2003-2008 Resoluciones CMT y Ejercicio 2009 Anexos de cálculo del CNSU de TESAU, elaboración propia]

Nota: Las líneas equivalentes provenientes de la Información de TESAU representan el promedio de líneas del ejercicio

El promedio de líneas equivalentes presentado en el ejercicio 2009 alcanza un valor de 107.263 – aproximadamente un 52% inferior que en 2008 – y el de altas de línea con abono social disminuye hasta las 878 – aproximadamente un 11% inferior que en el ejercicio previo. Estas líneas equivalentes se obtienen aplicando de modo inverso las fórmulas descritas en la sección anterior en base a los registros de la contabilidad financiera para los descuentos de abono social.

En el ejercicio 2008 y anteriores, el importe de abono social se venía extrayendo directamente de la contabilidad financiera de la Operadora. Cabe mencionar en este sentido, que según los devengos efectuados en la contabilidad financiera, el CNSU derivado de usuarios con tarifas sería de **[CONFIDENCIAL]**²⁷.

Sin embargo, a efectos de facilitar la transparencia y auditabilidad del CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales, TESAU ha propuesto en el presente ejercicio estimarlo directamente en base a los datos mensuales correspondientes a los usuarios promedio y a las altas del ejercicio, lo cual resultaría en 17,1 MM EUR.

A continuación se ilustra el cálculo propuesto por la Operadora para el ejercicio 2009:

²⁷ Los devengos relativos a la prestación de las obligaciones con respecto a usuarios con tarifas especiales proceden de la cuenta de la contabilidad financiera '7070136275 Bonificaciones abono social'. Este importe se recoge en la Contabilidad Regulatoria minorando los Ingresos del 'Servicio Telefónico Básico' bajo la categoría de 'Otras bonificaciones y descuentos del STB'.

[CONFIDENCIAL]

Ejercicio 2009

Cuota mensual (euros)	13,97
Descuento (%)	95%
Descuento efectivo (euros)	13,27

Cuota de alta (euros)	59,5
Bonificación (%)	70%
Bonificación por alta (euros)	41,65

Coste Abono Social por Cuota mensual

	Cientes final de mes	Cientes facturados (Q)	Descuento por línea (P)	Descuento en base a clientes facturados (P x Q)
ENERO				
FEBRERO				
MARZO				
ABRIL				
MAYO				
JUNIO				
JULIO				
AGOSTO				
SEPTIEMBRE				
OCTUBRE				
NOVIEMBRE				
DICIEMBRE				

Total Descuento mensual [a]

Coste Abono Social por Cuota de alta

Total Altas año (Q)	Descuento por alta (P)	Descuento en base a clientes facturados (P x Q)
------------------------	---------------------------	--

Total Descuento Altas [b]

Bonificación total [a] + [b]

Tabla 5.3 Cálculo del CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales en función de los clientes registrados en los sistemas de TESAU. [Fuente: TESAU]

Nota: Para la estimación de clientes facturados TESAU realiza el promedio de principio (final de mes anterior) y final de mes.

FIN CONFIDENCIAL]

Cabe resaltar el patrón de evolución en el número de líneas adscritas al abono social en los diferentes meses del ejercicio, que muestra una fuerte reducción en la primera mitad de año y luego una notable subida. Según ha manifestado la Operadora, estas variaciones se deben por una parte a las revisiones periódicas que se hacen sobre los clientes que tienen derecho a la cuota social (cumplimiento de los criterios de bonificación)²⁸, y por otra parte a la actualización de los criterios de bonificación relativos a la cuantía del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) aprobada en Abril de 2009²⁹.

Conclusión

Durante el proceso de revisión de aspectos específicos del cálculo del CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales, no se ha identificado ningún aspecto reseñable que vaya en contra de los principios aplicables al cálculo del CNSU para usuarios con tarifas especiales.

Cabe destacar la modificación efectuada por la Operadora en el ejercicio 2009 al presentar como costes de abono social el resultado obtenido directamente de la multiplicación del número de unidades (líneas o altas según corresponda) por el precio de cada una de ellas una vez aplicado el descuento. Si bien esta modificación presenta una merma de la consistencia con respecto al cálculo presentado en ejercicios previos, ésta mejora la auditabilidad y transparencia del cálculo de esta componente del CNSU por lo que, en nuestra opinión, se encontraría justificada.

²⁸ TESAÚ no toma parte activa en la renovación de la adhesión de usuarios a las tarifas especiales, es el propio usuario quién debe solicitarla

²⁹ Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, 16/04/2009. "En virtud del acuerdo adoptado hoy por la Comisión, el umbral de renta familiar para tener derecho al abono social pasa del IPREM al IPREM x 1,1 para que así se puedan beneficiar más hogares. Con la modificación aprobada, se estima que el número de beneficiados por el abono social en 2009 se incrementará en 100.000 hogares, hasta un total de 250.000."

6. Aspectos relevantes identificados en el cálculo del CNSU en zonas no rentables

En un primer apartado se recogen las cuestiones relevantes identificadas durante el proceso de revisión de los aspectos específicos del cálculo del CNSU correspondiente al ejercicio 2009.

En un segundo apartado, se presentan las propuestas efectuadas por la Operadora tras el primer reprocesado del CNSU, así como la posición de SVP Advisors al respecto.

Por último, se presenta el resultado final propuesto por SVP Advisors en base a los requerimientos de modificación relativos a los aspectos identificados.

6.1. Aspectos relevantes identificados con impacto en el cálculo del CNSU en zonas no rentables

De acuerdo con el proceso de revisión llevado a cabo por SVP Advisors sobre el CNSU de zonas no rentables enumeramos en este apartado los aspectos relevantes identificados en el cálculo presentado por TESAU. Estos aspectos están relacionados especialmente con:

- La imputabilidad de costes del SCC al Servicio Universal (véase sección '4.3.2 Verificación de volúmenes, costes, ingresos y otros parámetros relevantes').
- Los criterios de reparto de los componentes de red (véase la sección '4.3.4 Verificación de la distribución de costes e ingresos a zonas geográficas').

Sobre los criterios de reparto de los componentes de red

Tal y como se ha mencionado en la sección 4.3.4, se han identificado una serie de discrepancias o mejoras, las cuales recomendamos sean tenidas en cuenta en el presente ejercicio.

1. Sobre la consideración del servicio "Facilidades adicionales" en el cálculo del CNSU

En nuestra opinión, la distinción realizada sobre los costes asociados al servicio de identificación de llamadas para el reparto de las Facilidades Adicionales debería ser aplicada del mismo modo a sus ingresos, con objeto de mejorar la causalidad y coherencia de la despromediación.

Aplicando este criterio, los ingresos imputables únicamente a las centrales no TRAC serían de **[CONFIDENCIAL]**, repartiéndose el resto de ingresos **[CONFIDENCIAL]** entre la totalidad de zonas. Tal y como se ha mencionado en la sección 4.2.1, los ingresos imputables se corresponderían con el servicio de identificación de llamadas, el cual es el único de los correspondientes a Facilidades Adicionales que según TESAU puede ser ofrecido en centrales TRAC.

2. Sobre el criterio de reparto de los componentes de red relativos a la acometida de las tecnologías inalámbricas ("TRAC")

Durante el proceso de revisión de los criterios de reparto empleados para la despromediación geográfica de los costes relativos a la "acometida" (refiriéndose tanto a la activación como la

acometida), se ha identificado una potencial mejora en cuanto a la atribución de costes de tecnologías a las zonas geográficas en las que se emplean. Dicha mejora se relaciona específicamente con la identificación de los costes de las tecnologías inalámbricas recogidos en el SCC con respecto al resto de costes y su posterior reparto a zonas TRAC exclusivamente.

En este sentido, a efectos del CNSU del ejercicio 2009 se recomienda por su relevancia en el ejercicio de cálculo reconocer los costes de activación de dichas tecnologías, los cuales están recogidos en el componente de red denominado '921801119 Activación servicio STB'. Esta cuenta, según el MICC de TESAU del SCC del ejercicio 2009, "Comprende la actividad de constitución de los medios necesarios para la activación del Servicio Telefónico Básico".

Al respecto de dicho componente de red, según la recomendación de la CMT, se viene efectuando en los últimos ejercicios un ejercicio extracontable para efectuar una desagregación apropiada de los activos de acometida que distinga los costes de "acometida" en términos de recurrencia y no recurrencia, la cual se corresponde con la mostrada en la Tabla 6.1.

DESCRIPCIÓN ANTIGUA	DESCRIPCIÓN NUEVA
Redes de acometida de aparatos telefónicos privados	Activación línea individual STB Acometida de cobre
Redes de acometida de aparatos telefónicos públicos	Activación línea individual TUP Acometida de cobre
Redes acometida aparato telef con Intercomunicador	Activación línea de enlace STB Acometida de cobre
Redes de acometida de accesos básicos RDSI	Acometida celular (GSM) Activación Servicio AA BB RDSI
Redes de acometida equipos clientes para transmisión	Acometida celular (GSM) Activación Servicio de Transmisión de Datos
Redes de acometida por adaptador celular	Acometidas TRAC TMA Activación línea individual STB
Redes de acometida por adaptador celular	Acometidas TRAC GSM Activación línea individual STB
Redes de acometida LMDS	Acometidas LMDS Activación línea individual STB

Tabla 6.1 Desagregación de activos de acometida. [Fuente: TESAU]

Como se puede observar, la cuenta de activo 'Activación línea individual STB' recibe costes tanto de acometidas basadas en par de cobre como de aquellas acometidas sobre tecnologías inalámbricas utilizadas en zonas TRAC (GSM, LMDS, etc.). En posteriores fases del Sistema de Contabilidad de Costes de TESAU, este activo, se imputa íntegramente al componente de red 'Activación STB'.

Si bien para el SCC el aspecto más relevante desde el punto de vista de la causalidad es la distinción entre recurrencia y no recurrencia de los costes – a fin de poder separar los costes adecuadamente entre activación y abono –, para el cálculo del CNSU la cuestión esencial es la distinción entre las tecnologías empleadas para la prestación del servicio. Debido a que los costes recogidos en el componente de red 'Activación STB' están relacionados tanto con las tecnologías inalámbricas como con las que utilizan par de cobre en la acometida, se ha identificado que la distinción de las tecnologías y su posterior reparto a las correspondientes zonas geográficas supondría una mejora de la causalidad de los criterios de reparto en cuestión.

Para poder considerar separadamente el criterio de reparto de los costes de acometida relativo a las tecnologías inalámbricas se requiere una valoración a corrientes conjunta de los costes de activación y acometida. En base a la información disponible, la valoración a corrientes de las tecnologías inalámbricas se debería realizar distinguiendo claramente las inversiones relativas a cada una de las tecnologías relevantes, es decir, GSM, VSAT y LMDS.

A continuación se muestra el detalle de la valoración propuesta, en la cual se separan los activos por tecnología. La información empleada y disponible para el ejercicio 2009 se compone

principalmente de la planta media del ejercicio por tecnología, las horas baremo de subcontrata de las actividades relativas a la acometida por tecnología, el precio medio de la hora baremo de contrata, los costes indirectos en base al TREI de planta exterior, el WACC del ejercicio y los costes unitarios de material promedio del ejercicio.

[CONFIDENCIAL]

Planta Media 2009
TRAC GSM
LMDS
VSAT VOZ+AFI
TOTALES

Horas Baremos VSAT:
Horas Baremos TRAC/LMDS:
Precio Hora Baremo:

Costes Indirectos:
Coste de Capital:

CRITERIO DE VALORACIÓN: MATERIALES MÁS MANO DE OBRA

VSAT	Coste Material: Mano de Obra: Coste Unitario: Indirectos: Coste Corrientes: Planta 2009: TOTAL VALORACIÓN:
TRAC GSM	Coste Material: Mano de Obra: Coste Unitario: Indirectos: Coste Corrientes: Planta 2009: TOTAL VALORACIÓN:
LMDS	Coste Material: Mano de Obra: Coste Unitario: Indirectos: Coste Corrientes: Planta 2009: TOTAL VALORACIÓN:

Inmovilizado Corrientes:

FIN CONFIDENCIAL]

Ilustración 6.1 Valoración conjunta de la activación y la acometida para las tecnologías Inalámbricas empleadas en el TRAC [Fuente: TESAU y elaboración propia]



En líneas generales el proceso de valoración de “acometida” (refiriéndose tanto a la activación como la acometida según la terminología propuesta por CMT) se efectúa como sigue:

- Identificación de los **costes unitarios promedio de material** de acometida por tecnología en base a la Información disponible en los sistemas de gestión internos (i.e. Matupea) correspondientes a los movimientos de logística relativos principalmente a inversiones del ejercicio
- Cálculo de los **costes unitarios de mano de obra capitalizada** para acometida por tecnología en base a la Información de los acuerdos con las subcontratas (mano de obra capitalizada)
- Cálculo de los costes unitarios totales de acometida por tecnología en base a la suma de los costes unitarios de material y mano de obra capitalizada, los cuales especifican el número de horas baremo, y en base al precio promedio de la hora baremo de contrata
- Consideración de los “costes indirectos” correspondientes a las tareas Inversoras realizadas por el recurso propio (TREI), el cual se aplica sobre la Inversión correspondiente a materiales y trabajos de terceros, es decir los costes unitarios totales de acometida por tecnología previamente indicados
- Cálculo del total de inversión o Inmovilizado bruto a corrientes en base a la multiplicación de los **costes unitarios promedio totales** de acometida por tecnología incluyendo el “coste indirecto” y la **planta media** del ejercicio

Como resultado de esta valoración a corrientes de la activación y acometida de las tecnologías inalámbricas conjuntamente se obtiene un Inmovilizado bruto total de **[CONFIDENCIAL]**, que se corresponde con **[CONFIDENCIAL]** para LMDS, GSM/GPRS y VSAT respectivamente.

El cálculo de los costes de amortización y de capital del ejercicio de estas tres tecnologías se estima en base al proceso de amortización de las mismas seguido en el SCC, de manera que se obtienen **[CONFIDENCIAL]** de costes de amortización y **[CONFIDENCIAL]** de costes de capital, los cuales hacen un total de **[CONFIDENCIAL]** que serán imputados a zonas TRAC.

[CONFIDENCIAL]

Inmovilizado Bruto a Corrientes:

Costes de amortización:

Costes de capital:

TOTAL COSTES:

FIN CONFIDENCIAL]

Ilustración 6.2 Costes relativos a la activación y la acometida para las tecnologías inalámbricas empleadas en el TRAC [Fuente: TESAU y elaboración propia]

Se hace notar que en esta valoración a corrientes sólo se consideran aquellas tecnologías relevantes y activas en el ejercicio 2009, por lo que la tecnología TMA se excluye del cálculo. A consecuencia de esto, se deduce que no se imputa al CNSU del ejercicio 2009 ningún coste de acometidas correspondiente a la tecnología TMA.

Dado que los costes de activación de las tecnologías inalámbricas se encuentran recogidos en el SCC en la cuenta '921801119 Activación servicio STB' se hace necesario un ajuste en dichos costes. Esta cuenta recoge un valor de **[CONFIDENCIAL]**, véase Tabla 4.14.

A efectos de identificar el coste de activación de tecnologías inalámbricas que forma parte de los **[CONFIDENCIAL]** arriba indicados, se detraen del montante total los costes de acometida de estas tecnologías recogidos en el SCC tras el reprocesado **[CONFIDENCIAL]**. Como resultado de esta operación se obtienen **[CONFIDENCIAL]**.

Por tanto, los costes de '921801119 Activación servicio STB' que deben ser imputados a zonas no TRAC - excluyendo costes de tecnologías inalámbricas - alcanzarían un total de **[CONFIDENCIAL]**. Dicha cantidad se obtiene restando **[CONFIDENCIAL]** del total del componente de red arriba indicado **[CONFIDENCIAL]**.

[CONFIDENCIAL]

COMPONENTE	COSTE ³⁰	NOTAS
Activación y acometida de tecnologías inalámbricas		
-Acometida de tecnologías inalámbricas		
=Activación de tecnologías inalámbricas		
'921801119 Activación servicio STB' presentado por TESAU		
-Activación de tecnologías inalámbricas		
= '921801119 Activación servicio STB' ajustado³¹		

FIN CONFIDENCIAL]

Ilustración 6.3 Estimación de los costes relativos a la activación correspondientes a zonas no TRAC [Fuente: TESAU y elaboración propia]

Como resultado de este ejercicio **[CONFIDENCIAL]** correspondientes a la activación y acometida de las tecnologías inalámbricas deberán ser imputados a zonas TRAC y **[CONFIDENCIAL]** de activación de tecnología tradicional a zonas no TRAC, todo ello en base a las líneas correspondientes, líneas TRAC y líneas no TRAC respectivamente.

Para ejercicios futuros se han identificado una serie de mejoras que pueden ser introducidas en el SCC principalmente con objeto de mejorar la transparencia y facilitar el ejercicio de cálculo del CNSU:

1. Desglose del componente de red '921801119 Activación servicio STB' en al menos dos cuentas de manera que se tenga mayor detalle acerca de las tecnologías con las que se relaciona, por ejemplo en 'Activación STB tradicional' y 'Activación STB tecnologías inalámbricas SU'.

³⁰ Coste de amortización y capital

³¹ Activación de tecnologías tradicionales

2. Revisar las cuentas de acometida y activación de las tecnologías Inalámbricas, incluyendo la consideración de la valoración a corrientes presentada anteriormente así como la regularización de las cuentas relativas a TMA³².
3. Revisar al menos las cuentas relativas a las tecnologías inalámbricas de modo que la nomenclatura y la descripción en la documentación soporte al SCC sean más transparente en cuanto a la naturaleza de los costes recogidos en ellas.

Sobre la imputabilidad de costes del SCC al Servicio Universal

Tal y como se ha mencionado en la sección 4.3.2, se ha identificado una discrepancia cuya corrección recomendamos sea tenida en cuenta en el presente ejercicio.

3. Sobre la imputabilidad de costes relativos a la tecnología TMA

Dado que TESAU tenía la obligación legal de proceder a la liberación de las frecuencias de TMA a fecha de 31 de diciembre de 2008, y por tanto al apagado de sus estaciones base, se considera que en el ejercicio 2009 ninguno de los gastos y costes correspondientes deben considerarse en el cálculo CNSU, aún cuando estos se hubiesen producido por retrasos en el proceso de apagado respecto a los plazos legalmente establecidos.

En este sentido, la totalidad de los componentes de red relativos a la tecnología de TMA, principalmente relativos al componente de red '921801157 Acceso TRAC TMA/GSM'³³, cuyo importe asciende a **[CONFIDENCIAL]**, debe excluirse del cálculo por contener costes relativos exclusivamente a las estaciones analógicas TMA. Asimismo se debe excluir la parte correspondiente a equipos TMA de la partida de la contabilidad financiera '6222020000 Mantenimiento Equipos Red TRAC' contenida en la cuenta '92281805 Outsourcing Trac', la cual asciende a **[CONFIDENCIAL]** y que según TESAU acorde con la descripción del servicio contratado, se corresponde con "los servicios de soporte y asistencia técnica a la Red TMA 900 durante el primer Trimestre de 2009, por el soporte a la Operación, Supervisión y Mantenimiento en 16x5 y el Soporte Técnico al proyecto de apagado de EE.BB."

Adicionalmente, se sugiere para futuros ejercicios, que las cuentas de componentes de red relativos a TMA, cuyos activos estarán total o parcialmente en desuso, se regularicen en la contabilidad de TESAU y en caso de que proceda, se efectúe su desmontaje.

6.2. Propuestas de TESAU tras el primer reprocesado del CNSU

Cabe mencionar que, durante el proceso de revisión del cálculo del CNSU y tras el primer reprocesado del CNSU³⁴, la Operadora propuso la modificación de ciertos aspectos relevantes del CNSU. Éstos se introducen en los siguientes apartados, y se presenta la posición de SVP Advisors al respecto.

³² Esta cuestión también se menciona en el Informe de revisión del Sistema de Contabilidad de Costes de Telefónica de España, S.A.U. del ejercicio 2009, "como resultado del apagado de las estaciones TMA a comienzos del ejercicio 2009 se considera que parte de dichos activos estarán en desuso en futuros ejercicios y por tanto cabría lugar a una regularización de los activos asociados a la cuenta '2220501102 Redes de acometida por adaptador celular TMA' (tanto en activación como en acometida)."

³³ Si bien el descriptivo del SCC y la descripción de la cuenta indican que este componente de red "comprende la actividad de constitución y mantenimiento de los medios necesarios para completar accesos del STB entre el equivalente a la caja terminal y el repartidor en central, con soluciones TRAC en sus modalidades TMA y GSM."

³⁴ A consecuencia del reprocesado de los resultados del SCC recomendado por el auditor en la revisión del Sistema de Contabilidad de Costes de Telefónica de España, S.A.U. del ejercicio 2009, el cálculo del CNSU presentado ha debido ser reprocesado

1. Propuesta de reprocesado del CNSU en base al reprocesado del SCC

TESAU propone que, una vez reprocesado el CNSU, se respeten *“el valor de acometidas de TRAC, ya que no han de variar como consecuencia de las modificaciones introducidas, puesto que la apertura entre activación y acometida física no conlleva cambio alguno en el valor total de la acometida imputable al TRAC.”*

Adicionalmente, TESAU menciona que se había producido un error *“en el cálculo del coste de servicio universal entregado en julio, consecuencia de que solo se ha abierto una cuenta para activación de servicio, lo que para el SCC es suficiente, pero no para el CNSU, ya que la nueva cuenta de activación no considera la procedencia del coste, es decir, si es o no TRAC, asignándose de forma proporcional entre los clientes de un tipo u otro (con un criterio de líneas en servicio), cuando en realidad las acometidas TRAC deberían haber llevado siempre su propia activación de servicio.”*

No se considera que se haya producido ningún error en el cálculo presentado sino que más bien la cuestión mencionada por TESAU se correspondería con una mejora con respecto a ejercicios previos. No obstante lo anterior, se estima oportuno, tal y como se expresa en la sección 6.1 'Sobre la modificación del criterio de reparto de los componentes de red relativos a la acometida de las tecnologías inalámbricas ("TRAC")', que se efectúen las modificaciones necesarias para mejorar el grado de cumplimiento del criterio de causalidad.

2. Propuesta relativa a los circuitos de las estaciones TMA y LMDS

Con relación a la liberación del espectro radioeléctrico de TMA 900 y el apagado de las estaciones base correspondientes, TESAU propone que se detraiga *“el coste de los circuitos entre EEBB TRAC Analógico y la red de Telefónica de España, correspondientes a 10 meses, ya que las estaciones base analógicas quedaron cerradas al final del mes de febrero”,* y adicionalmente se tenga en consideración la identificación extracontable realizada de *“los circuitos que unen las estaciones LMDS (pues vimos que éste se había tratado como enlaces MUXFIN-LOCAL, por lo que se quita al mismo tiempo de ese componente de red).”*

Al respecto de la primera cuestión, tal y como se ha expresado en la sección 6.1, se recomienda que la totalidad de los costes y gastos relativos a la tecnología TMA y correspondientes al ejercicio 2009 sean excluidos del cálculo del CNSU.

En lo referente a los activos LMDS que menciona TESAU, se considera que la identificación en el SCC de los costes de los circuitos entre las estaciones de LMDS de banda estrecha representaría una mejora en la transparencia del SCC, además de una mejora en la causalidad del cálculo del CNSU. Se considera adecuada la identificación de los costes de los circuitos (por ámbito nacional, provincial y urbano) de banda estrecha de LMDS efectuada por TESAU, los cuales ascienden a **[CONFIDENCIAL]**, así como su imputación exclusiva a las zonas TRAC.

Para futuros ejercicios se considera que los costes relativos a la tecnología LMDS de banda estrecha deberán ser directamente identificables en el SCC en un componente de red específico para éstos³⁵.

³⁵ En el presente ejercicio, según la operadora, los costes de dichos circuitos de LMDS de banda estrecha se encuentran recogidos en el componente de red relativo a los enlaces Muxfin-Local, los cuales presentan una naturaleza similar

3. Propuesta relativa a los ingresos de Facilidades Adicionales

TESAU propone que se dé el mismo tratamiento a los ingresos de las Facilidades Adicionales que a los costes respectivos, es decir que se corrijan *“los ingresos de facilidades adicionales imputables a las centrales TRAC, ya que solo debería haberse llevado ingresos por aquellos servicios que realmente presta.”*

Tal y como se ha expresado en la sección 6.1, se recomienda que se corrija el criterio de reparto, de modo que la distinción realizada sobre los costes asociados al servicio de Identificación de llamadas para el reparto de las Facilidades Adicionales se aplique del mismo modo a sus Ingresos, con objeto de mejorar la causalidad y coherencia de la despromediación.

4. Propuesta relativa a la consideración de CAAD's y CANAD's adicionales

TESAU propone que se incorporen Centros de Actividad Asignables Directamente (CAAD) y Centros de Actividad No Asignables Directamente (CANAD) adicionales en el proceso de cálculo del CNSU, los cuales *“anteriormente habían quedado fuera del proceso de cálculo, sin que exista una razón objetiva para no incorporarlos.”* Entendemos que éstos se recogerían en la categoría de 'Gestión de Abonados'. A modo ilustrativo incluimos los centros de actividad que vienen siendo considerados imputables al CNSU de acuerdo con la metodología aprobada por la CMT:

CENTROS DE ACTIVIDAD Y COMPONENTES DE RED *		
9228121 Facturación	9228121	Facturación
9228122 Gestión de Cobro	9228122	Gestión de Cobro
92XXXXX Otros Centros de Actividad	9228111	Ventas
	92281808	Tributos locales
	92281809	Canon concesional
	92281810	Insolvencias
	92281816	Atención comercial call center p.1004
	92281822	Retribución tráfico Inducidos
	92281831	Retribución operadores por portabilidad
	92281833	Retribuciones Sº de Información Otras empresas
	92281834	Otros costes de Marketing y Publicidad
	92281835	Preasignación y portabilidad

Tabla 6.2 Centros de actividad considerados por TESAÚ como susceptibles de ser imputados al SU [Fuente: TESAÚ y elaboración propia]

Los costes imputables al SU de los CAAD's y CANADS adicionales propuestos por TESAÚ alcanzarían un importe de **[CONFIDENCIAL]**. La siguiente tabla recoge la lista completa de los centros de actividad propuestos por TESAÚ:

[CONFIDENCIAL]

CENTROS DE ACTIVIDAD EN CUENTAS		TOTAL COSTE DEL CENTRO DE ACTIVIDAD	TOTAL COSTE IMPUTABLE AL SERVICIO UNIVERSAL
9228141	Gestión servicios de Información		
9228142	Gestión servicios de operación		
9228145	Otras actividades de operación e Información		
9228151	Desarrollo y seguimiento de productos		
9228152	Marketing y publicidad		
9228161	Gestión del fraude		
92281811	Financieros del circulante		
92281813	Otros costes de ventas		
9238211	Gestión corporativa		

FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 6.3 Centros de Actividad adicionales propuestos por TESAÚ [Fuente: TESAÚ y elaboración propia]

A continuación se presentan los criterios de reparto que ha propuesto TESAU emplear para la despromediación geográfica de dichos costes:

		Criterio
9228141	Gestión servicios de información	Líneas en servicio
9228142	Gestión servicios de operación	Líneas en servicio
9228145	Otras actividades de operación e información	Líneas en servicio
9228151	Desarrollo y seguimiento de productos	Abono + l. salida
9228152	Márketing y publicidad	Abono + l. salida
9228161	Gestión del fraude	Insolvencias Tráf/Insolvencias Abono
92281811	Financiamos del circulante	Abono + l. salida
92281813	Otros costes de ventas	Abono + l. salida
9238211	Gestión corporativa	En función del resto de costes totales.

Tabla 6.4 Criterios de reparto para los centros de actividad adicionales propuestos por TESAU
[Fuente: TESAU]

Dado que no consta referencia específica en la metodología aprobada por la CMT ni justificación por parte de TESAU suficiente para considerar dichos conceptos en el cálculo de del CNSU, de acuerdo con el principio de consistencia se recomienda que los centros de actividad correspondientes a la categoría de 'Gestión de abonados' sean los mismos que se han venido reconociendo en ejercicios previos.

En caso de considerarse oportuno una revisión metodológica relativa a los centros de actividad correspondientes a la categoría de 'Gestión de abonados', correspondería a la CMT pronunciarse sobre la imputabilidad de estos centros de actividad a la prestación del Servicio Universal y la razonabilidad de su consideración.

6.3. Análisis de impacto de los requerimientos de modificación de SVP Advisors relativos a los aspectos identificados

De acuerdo con lo especificado en las secciones anteriores, TESAU ha procedido a facilitar un análisis de Impacto conjunto en el componente del CNSU en zonas no rentables, incluyendo las siguientes modificaciones:

- 1) Reprocesado del CNSU en base al reprocesado del SCC bajo el estándar de costes corrientes³⁶
- 2) Corrección de las líneas empleadas para el reparto de los ingresos de conexión
- 3) Corrección del reparto de los ingresos de Facilidades Adicionales
- 4) Sobre el reparto de los componentes de red relativos a las acometidas con tecnología inalámbrica
 - a. Reparto de costes de activación y acometida de tecnologías inalámbricas exclusivamente a zonas TRAC (en base a líneas TRAC)
 - b. Reparto del resto de costes de activación y acometida de tecnologías tradicionales exclusivamente a zonas no TRAC (en base a líneas no TRAC)
 - c. Identificación de los costes de activación relativos a las acometidas con tecnología inalámbrica
 - d. Ajuste en los costes de "Activación STB" que son imputables a zonas no TRAC, detrayendo la estimación de costes de activación de tecnologías inalámbricas

³⁶ Indirectamente supone una corrección menor de los pseudo-costes unitarios relativa a la componente de transporte local-nodal (inferior al 0,05% sobre el precio de interconexión previo), la cual también ha sido considerada

5) Imputabilidad de costes relativos a tecnologías TMA

- a. Exclusión de la totalidad de los costes relativos a TMA correspondientes al ejercicio 2009

6) Sobre el reparto de los costes relativos a los circuitos LMDS de banda estrecha

- a. Identificación de los costes relativos a los circuitos LMDS de banda estrecha
- b. Reparto de dichos costes exclusivamente a zonas TRAC (en base a líneas TRAC)
- c. Ajuste en los costes de "Transporte Muxfin-Local" que son imputables a zonas no TRAC, detrayendo los costes de los circuitos de LMDS de banda estrecha

En la siguiente tabla se ilustra el resumen de los resultados correspondientes a las modificaciones arriba mencionadas.

MM DE EUR	Total Zonas	A. Zonas RENTABLES (Superávit)	B. Zonas NO RENTABLES (Déficit)	B.1 Zonas deficitarias TRAC	B.2 Zonas deficitarias NO TRAC
Ingresos	4.105,46	4.006,59	98,88	41,15	57,73
Costes	-3.214,03	-3.076,04	-137,99	-76,58	-61,41
Margen/CNSU	891,44	930,54	-39,11	-35,43	-3,68
Líneas	12.973.708	12.620.913	352.795	148.709	204.086
Nº de zonas	527	471	56	50	6

Tabla 6.5 Resumen de los resultados del CNSU de acuerdo con los requerimientos de modificación solicitados por SVP Advisors [Fuente: TESAU y elaboración propia]

Con relación a los resultados originalmente presentados por TESAU, se puede observar que se mantendrían las 50 zonas TRAC como zonas no rentables, las cuales aportarían el 89,50% del CNSU asociado a las zonas no rentables, con un total de 148.709 líneas en promedio a lo largo del ejercicio 2009. Las seis zonas no TRAC que presentan márgenes negativos contribuyen el 10,50% restante del CNSU asociado a zonas no rentables y presentan un total de 204.086 líneas.

Como resultado de la implementación de los requerimientos de modificación el CNSU en zonas no rentables ascendería a un total de 39.109.144 EUR, una cantidad inferior en 9.100.856 EUR a la originalmente presentada por TESAU.

Tablas

Tabla 1.1 Resumen cuantitativo de los resultados del cálculo del CNSU para los ejercicios 2003-2009 [Fuente: Resoluciones CMT, Anexos CNSU de TESAU y elaboración propia]	3
Tabla 1.2 Resumen de los resultados del CNSU presentados por TESAU para el ejercicio 2009 [Fuente: Anexos de cálculo del CNSU de TESAU y elaboración propia]	3
Tabla 1.3 Resumen de los resultados del CNSU de acuerdo con los requerimientos de modificación solicitados por SVP Advisors [Fuente: TESAU y elaboración propia]	4
Tabla 2.1 Inventario de la documentación adicional enviada por TESAU [Fuente: SVP Advisors]	7
Tabla 2.2 Resumen cuantitativo de los resultados del cálculo del CNSU para los ejercicios 2003-2009 [Fuente: Resoluciones CMT, Anexos CNSU de TESAU y elaboración propia]	7
Tabla 2.3 Zonas no rentables que usan par de cobre como método de acceso. [Fuente: SVP Advisors]	9
Tabla 4.1 Tabla resumen de la propuesta de TESAU para el CNSU en zonas no rentables en el ejercicio 2009 [Fuente: Anexo CNSU de TESAU y elaboración propia]	13
Tabla 4.2 Resumen de los requerimientos de modificación de CMT aplicables en el ejercicio 2009 [Fuente: SVP Advisors]	15
Tabla 4.3 Categorías de información necesaria para el cálculo del CNSU en zonas no rentables [Fuente: SVP Advisors]	20
Tabla 4.4 Servicios considerados por TESAU como imputables al SU [Fuente: SCC y Anexo CNSU de TESAU, y elaboración propia]	21
Tabla 4.5 Costes e Ingresos del servicio interno 'R21001 Pago Compartido 901 con Ix (STB)' [Fuente: TESAU]	21
Tabla 4.6 Resumen de los criterios de reparto considerados en relación con los costes procedentes del SCC [Fuente: TESAU]	27
Tabla 4.7 Número de líneas empleadas por TESAU para el cálculo del CNSU de los ejercicios 2008 y 2009 [Fuente: Anexos CNSU de TESAU y elaboración propia]	29
Tabla 4.8 Desglose de líneas TRAC por tecnología y líneas migradas a acometida de cobre en el ejercicio 2009. [Fuente: TESAU y elaboración propia]	30
Tabla 4.9 Alcance de la incidencia cometida en el número de líneas empleadas para el reparto de los ingresos de conexión [Fuente: TESAU]	30
Tabla 4.10 Tráfico saliente o facturado en el ejercicio 2009 en comparación con los ejercicios previos [Fuente: Anexos CNSU de TESAU, Resoluciones CMT y elaboración propia]	31
Tabla 4.11 Conciliación de volúmenes de tráfico de salida con los volúmenes de los servicios equivalentes en el SCC [Fuente: Anexos CNSU, SCC 2009 de TESAU y elaboración propia]	31
Tabla 4.12 Conciliación de volúmenes de tráfico de entrada con los volúmenes de los servicios equivalentes en el SCC [Fuente: Anexos CNSU, SCC 2009 de TESAU y elaboración propia]	32
Tabla 4.13 Centros de actividad considerados por TESAU como susceptibles de ser imputados al SU [Fuente: TESAU y elaboración propia]	34
Tabla 4.14 Resumen de la propuesta original de TESAU sobre costes del SCC Imputables al SU ...	36
Tabla 4.15 Centros de actividad Imputables al Servicio Universal presentados por TESAU [Fuente: TESAU y elaboración propia]	37
Tabla 4.16 Desglose de la cuenta Outsourcing TRAC para los ejercicios 2007, a 2009. [Fuente: TESAU]	37
Tabla 4.17 Numeraciones afectadas por el apagado de las estaciones TMA [Fuente: TESAU]	37
Tabla 4.18 Criterios de evolución de las tarifas aplicables según el contrato para la provisión de SU con tecnología GSM/GPRS [Fuente: Contrato de TESAU y TME, elaboración SVP Advisors]	40

Tabla 4.19 Estimación del cálculo de la compensación a TME por la provisión de SU con GSM/GPRS [Fuente: TESAU]	40
Tabla 4.20 Total Ingresos por concepto de facturación imputables al Servicio Universal bajo el estándar de costes corrientes [Fuente: TESAU y elaboración propia]	43
Tabla 4.21 Imputabilidad de ingresos por concepto de facturación excluyendo subvenciones de capital y abono social [Fuente: TESAU y elaboración propia]	44
Tabla 4.22 Estimación de pseudo-costes propuesta por TESAU para el ejercicio 2009 [Fuente: TESAU y SVP Advisors]	45
Tabla 4.23 Estimación de pseudo-ingresos propuesta por TESAU para el ejercicio 2009 [Fuente: TESAU y SVP Advisors]	45
Tabla 4.24 Precios de interconexión local, tr. Simple y doble considerados por TESAU [Fuente: TESAU]	45
Tabla 4.25 Precio de terminación en red inteligente considerado por TESAU [Fuente: TESAU]	46
Tabla 4.26 Precio de terminación en red móvil considerado por TESAU [Fuente: TESAU]	46
Tabla 4.27 Precio de terminación Internacional considerado por TESAU [Fuente: TESAU]	47
Tabla 4.28 Precio de terminación en Internet considerado por TESAU [Fuente: TESAU]	47
Tabla 4.29 Precios de interconexión aplicados por TESAU [Fuente: TESAU]	48
Tabla 4.30 Relación de centrales MORE desmontadas y centrales que pasan a recoger sus líneas [Fuente: TESAU]	48
Tabla 4.31 Centrales remotas dependientes de la central [CONFIDENCIAL] desmontada en el ejercicio 2009 [Fuente: TESAU]	49
Tabla 5.1 Tabla resumen de la propuesta de TESAU para el CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales en el ejercicio 2009 en comparación con los aprobados en los ejercicios 2003-2008 [Fuente: CMT, TESAU y SVP Advisors]	50
Tabla 5.2 Tabla resumen de los parámetros relevantes para el CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales en el ejercicio 2009 en comparación con los ejercicios 2003-2008 [Fuente: Ejercicios 2003-2008 Resoluciones CMT y Ejercicio 2009 Anexos de cálculo del CNSU de TESAU, elaboración propia]	52
Tabla 5.3 Cálculo del CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales en función de los clientes registrados en los sistemas de TESAU. [Fuente: TESAU]	53
Tabla 6.1 Desagregación de activos de acometida. [Fuente: TESAU]	56
Tabla 6.2 Centros de actividad considerados por TESAU como susceptibles de ser imputados al SU [Fuente: TESAU y elaboración propia]	62
Tabla 6.3 Centros de Actividad adicionales propuestos por TESAU [Fuente: TESAU y elaboración propia]	62
Tabla 6.4 Criterios de reparto para los centros de actividad adicionales propuestos por TESAU [Fuente: TESAU]	63
Tabla 6.5 Resumen de los resultados del CNSU de acuerdo con los requerimientos de modificación solicitados por SVP Advisors [Fuente: TESAU y elaboración propia] ..	64

Ilustraciones

Ilustración 1.1 Resumen del alcance de las tareas de revisión realizadas y presentadas en este documento [Fuente: SVP Advisors]	2
Ilustración 2.1 Resumen del proceso de cálculo del CNSU [Fuente: CMT y elaboración propia]	6
Ilustración 2.2 Estructura de los ingresos de costes en el cálculo del CNSU. [Fuente: SVP Advisors]	8
Ilustración 2.3 Histograma de rentabilidad de zonas TRAC y no TRAC. [Fuente: SVP Advisors]	9
Ilustración 4.1 Proceso de cálculo utilizado por TESAU para el cálculo del CNSU en zonas no rentables [Fuente: SVP Advisors]	19
Ilustración 4.2 Cálculo de costes en zonas no rentables [Fuente: TESAU y elaboración propia]	22
Ilustración 4.3 Cálculo de ingresos en zonas no rentables [Fuente: TESAU]	23
Ilustración 4.4 Cálculo de pseudo-costes [Fuente: TESAU y elaboración propia]	24
Ilustración 4.5 Especificación gráfica de los pseudo-costes y pseudo-ingresos relativos a cada zona geográfica [Fuente: CMT]	25
Ilustración 4.6 Representación esquemática del proceso de cálculo del CNSU [Fuente: TESAU y elaboración propia]	28
Ilustración 4.7. Diferenciación geográfica presentada por Telefónica en el contrato para la provisión de SU con tecnología GSM/GPRS [Fuente: Contrato de TESAU y TME] ...	39
Ilustración 6.1 Valoración conjunta de la activación y la acometida para las tecnologías inalámbricas empleadas en el TRAC [Fuente: TESAU y elaboración propia]	57
Ilustración 6.2 Costes relativos a la activación y la acometida para las tecnologías inalámbricas empleadas en el TRAC [Fuente: TESAU y elaboración propia]	58
Ilustración 6.3 Estimación de los costes relativos a la activación correspondientes a zonas no TRAC [Fuente: TESAU y elaboración propia]	59